



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 034-2024-2-5350-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES - PUNO
PUNO/PUNO/PUNO**

**“ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SIN CUMPLIR CON
LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE,
FRACCIONAMIENTO Y FAVORECIMIENTO EN LA
CONTRATACION DE EMULSIONES ASFÁLTICAS”**

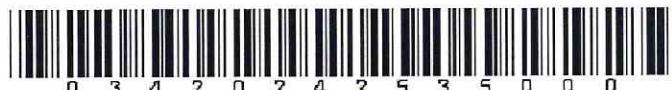
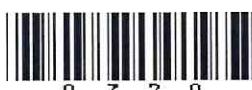
PERÍODO: 9 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

**16 DE MAYO DE 2024
PUNO - PERÚ**

2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**



000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 034-2024-2-5350-SCE**

“ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, FRACCIONAMIENTO Y FAVORECIMIENTO EN LA CONTRATACION DE EMULSIONES ASFÁLTICAS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IREGULAR	5
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON UN PLAN DE TRABAJO QUE NO INCLUÍA EL DISEÑO DE MICROPAVIMENTO, FRACCIONARON LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA EN CONTRATACIONES MENORES A NUEVE (9) UIT, REQUIERON EMULSIONES ASFÁLTICAS SIN UTILIZAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE PERÚ COMPRAS Y SIMULARON LA RECEPCIÓN DE ESTOS BIENES, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 166 309,80.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V. CONCLUSIÓN	40
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. APÉNDICES	41



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 034-2024-2-5350-SCE

"ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, FRACCIONAMIENTO Y FAVORECIMIENTO EN LA CONTRATACION DE EMULSIONES ASFÁLTICAS"

PERÍODO: 9 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Puno, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5350-2023-009, iniciado mediante Oficio n.º 772-2023-CG/OC5350 de 18 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución de la actividad denominada: “Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de evaluación de manejo de Patallani de la DRTC del Gobierno Regional de Puno”, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La Materia de Control Específico con presunta irregularidad, comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con la actividad denominada: “Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de evaluación de manejo de Patallani de la DRTC del Gobierno Regional de Puno”, en la cual se han identificado hechos de presunta irregularidad.

Alcance

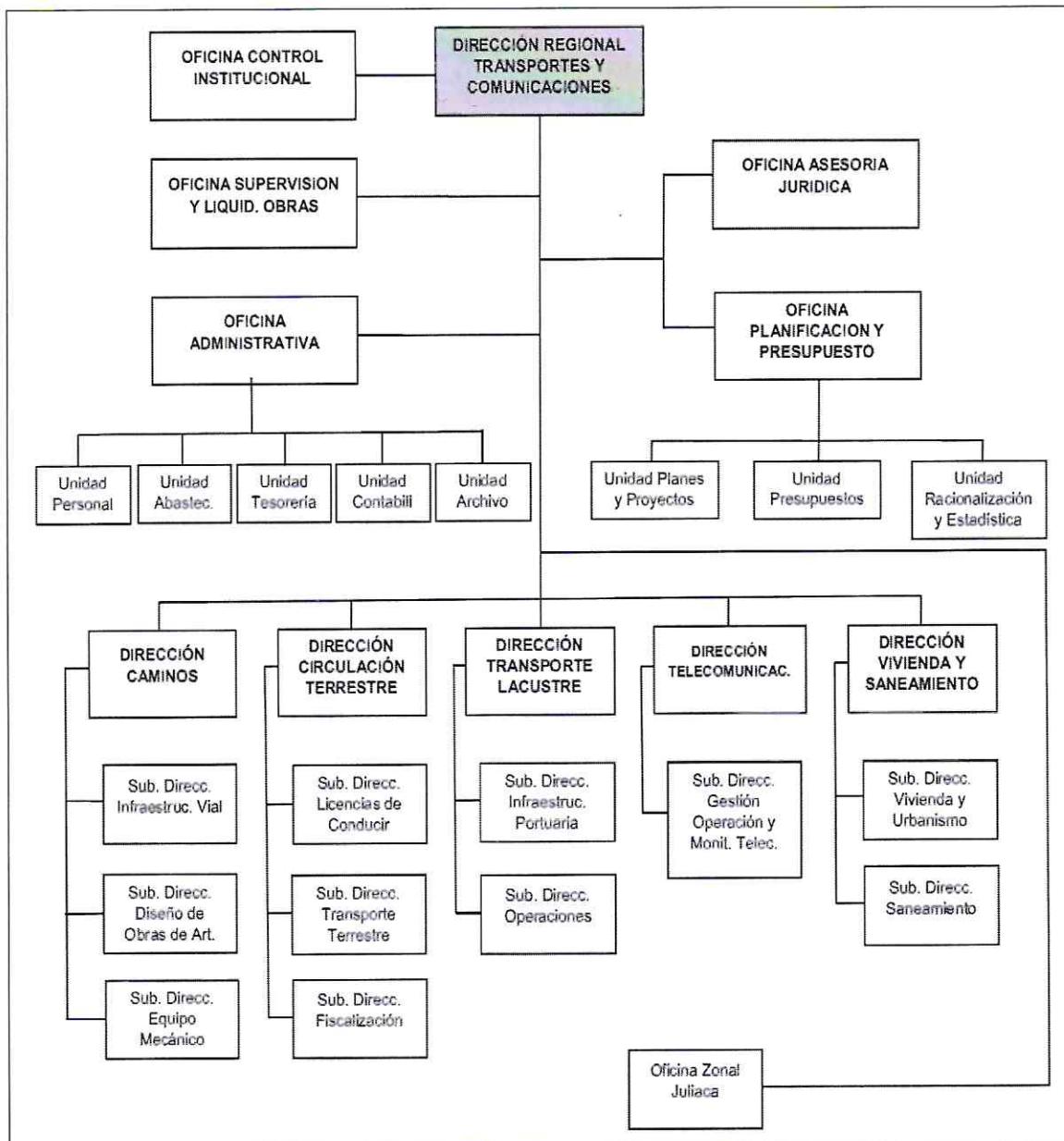
El Servicio de Control Específico con presunta irregularidad comprende el periodo de 9 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es una de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno; por ende, se encuentra incluida en las políticas generales del Gobierno Regional Puno, como en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2020-GR-GR PUNO de 9 de octubre de 2020. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la misma:



GRÁFICO N.º 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos



En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y aclaraciones.

Además, Juan Carlos Alave Aguilar, servidor público, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021. Se adjunta el (Apéndice n.º 24), mediante el cual se fundamenta las razones por las que se ha optado por comunicar de forma personal el Pliego de Hechos a través de medios físicos y se acredita la conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON UN PLAN DE TRABAJO QUE NO INCLUÍA EL DISEÑO DE MICROPAVIMENTO, FRACCIONARON LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA EN CONTRATACIONES MENORES A NUEVE (9) UIT, REQUIRIERON EMULSIONES ASFÁLTICAS SIN UTILIZAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE PERÚ COMPRAS Y SIMULARON LA RECEPCIÓN DE ESTOS BIENES, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 166 309,80.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de evaluación de manejo de Patallani de la DRTC del Gobierno Regional de Puno", en adelante "Actividad", se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron un plan de trabajo que no incluía el diseño de micropavimento exigido por la normativa aplicable vigente; fraccionaron la contratación de emulsión asfáltica en cinco (5) contrataciones menores a nueve (9) UIT, consiguiendo así evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, realizaron requerimientos de emulsiones asfálticas, sin verificar ni utilizar las fichas técnicas de emulsiones asfálticas incluidas como bienes comunes en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC); fichas técnicas que fueron generadas y aprobadas por PERU COMPRAS mediante Resolución Jefatural n.º 083-2016-Perú de 16 de noviembre de 2016.

Aunado a ello, los funcionarios y servidores de la Entidad consignaron que el contratista responsable de entregar las (5) cinco emulsiones asfálticas, cumplió con entregar los bienes en su totalidad tal como se acredita en guías de remisión remitente y pedidos de comprobante de salida; sin embargo, mediante ensayos de lavado asfáltico a tres (3) muestras del pavimento del centro de evaluación de Patallani, se demostró que el Contratista no cumplió con entregar las cinco (5) emulsiones asfálticas; por el contrario solo entregó una (1) emulsión asfáltica con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas por el área usuaria; no obstante ello, los responsables del área usuaria, emitieron informes de conformidad, precisando que los bienes han sido entregados en su totalidad, lo que permitió el pago al contratista por el íntegro de las órdenes de compra por importe total de S/ 166 309,80.

De esta forma se incumplió lo establecido en el numeral 8.5 de la Directiva n.º 001-2016-MTC/15, numeral 10.6 del Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos, el numeral 425.05 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción y términos de referencia de la orden de servicio n.º 00470 de 17 de agosto de 2022; así también, se vulneraron los artículos 20 y 26 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29 y 40 del Reglamento de la Ley n.º 30225, artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 016-2022 y las especificaciones técnicas de las órdenes de compra n.º 00214, 00215, 00216, 00217 y 00218 de 21 de noviembre de 2022.

Hechos que generaron la afectación del correcto ejercicio del sistema administrativo de contratación pública y generó un perjuicio a la Entidad por S/ 166 309,80, conforme se detalla a continuación:



1. Plan de trabajo de la Actividad fue aprobado sin incluir el diseño de micropavimento, lo cual contravino la normativa aplicable vigente.

De la revisión a la información relacionada a la Actividad, se tiene que Edgar Roger Salinas Machaca, Director de caminos¹, en su condición de área usuaria, formuló los términos de referencia para la contratación del servicio denominado: *"Elaboración de plan de trabajo para el mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani"* y los adjuntó al requerimiento de servicios n.º 0051 de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 4**); mediante el cual, señaló cual era la normativa aplicable vigente que regularía la elaboración del plan de trabajo, tal como se muestra a continuación:

"(...) 4. Objeto de contratación

Contratación del SERVICIO DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE EVALUACION DE MANEJO DE PATALLANI PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación. (...)" (El resaltado en negrita es nuestro)

Al respecto, la Directiva n.º 001-2016-MTC/15² denominada *"Características de la infraestructura cerrada a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación"* (**Apéndice n.º 5**), a través del numeral 8.5 Superficie de Rodadura estableció que:

"(...) La superficie de rodadura de las calzadas de la infraestructura cerrada a la circulación vial debe tener, como mínimo, una estructura de pavimento flexible tipo tratamiento superficial bicapa (TSB) (...) conforme a los tipos de suelos y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 (...)"

Asimismo, el Manual de Carreteras: Suelos, Geología y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos³ (**Apéndice n.º 6**) estableció en su capítulo X - Materiales para Pavimento que: *"(...) Todos los materiales deberán cumplir los requerimientos del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente (...)"*, además que para los pavimentos asfálticos en frío estableció lo siguiente:

"(...) 10.6 De los pavimentos asfálticos en frío

Dentro de estas capas asfálticas en frío se encuentran los Tratamientos Superficiales Bicapa, Mortero Asfáltico o Lechada Asfáltica (Slurry Seal), Micropavimentos en frío, Macadam asfáltico y las carpetas asfálticas en frío. Los materiales de estas capas asfálticas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo N° 4 (Pavimento Asfáltico) del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. (...)" (El resaltado en negrita es nuestro)

Así también, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción⁴ (**Apéndice n.º 7**), estableció en su numeral 425.05 los métodos y ensayos para realizar el diseño del micropavimento, según se muestra a continuación:

¹ Designado mediante Resolución Directoral n.º 0507-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 22**).

² Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 3421-2016-MTC/15 de 20 de julio de 2016.

³ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 09 de abril de 2014.

⁴ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

“(…)

425.05 Diseño del micropavimento y obtención de la fórmula de trabajo

El micropavimento deberá dosificarse por el método de abrasión en pista húmeda que describe las normas de ensayo MTC E 417 e ISSA TB 100, con el que se determinará el contenido mínimo de asfalto de la mezcla. Habrá que considerar una pérdida máxima de 538 g/m².

Mediante el ensayo del cohesiómetro desarrollado en las normas de ensayo MTC E 419 e ISSA TB 139 se determinarán las características de rompimiento y curado de las mezclas para micropavimentos.

La compatibilidad de los finos como elemento cohesivo en mezclas asfálticas de alto rendimiento, como son los micropavimentos, se determinará mediante los ensayos de Schulze Breuer Ruck para clasificación de agregados y compatibilidad de finos-bitumen, según desarrollan las normas de ensayo ASTM D 6372 e ISSA TB 144.

La tolerancia en el diseño del micropavimento será de:

± 2,0 puntos porcentuales para el agua

± 0,5 puntos porcentuales para la emulsión

(...)” (El resaltado en negrita es nuestro)

Es decir, según la normativa aplicable vigente, el micropavimento debió diseñarse mediante el método de abrasión, ensayo del cohesiómetro y ensayos de Schulze Breuer Ruck; asimismo, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (**Apéndice n.º 7**) también estableció los parámetros para realizar el diseño de micropavimento en frío según la siguiente tabla:

“(…)

Tabla 425-07
Requerimientos para el diseño de micropavimentos en frío

Ensayo	Norma	Exigencia
Consistencia	ASTM D 3910 ISSA TB-106	2 – 3 cm
Cohesión húmeda (30 min)	ISSA TB-139	12 kg·cm min.
Cohesión húmeda (60 min)	ISSA TB-139	20 kg·cm min.
Desprendimiento	ISSA TB-114	10% max.
Abrasión húmeda (1 hora)	ISSA TB-109 MTC E 417	538 g/m ² máx.
Abrasión húmeda (6 días)	ISSA TB-109 MTC E 417	807 g/m ² máx.
Rueda Cargada	ISSA TB-109 MTC E 418	538 g/m ² máx.
Desplazamiento Lateral	ISSA TB-147	5% máx.
Tiempo de Mezclado (25°)	ISSA TB-113	120 s min. controlable

(...)”

En virtud de lo mencionado, la Directiva n.º 001-2016-MTC/15 en conformidad con el Manual de Carreteras: Suelos, Geología y Pavimentos - Sección Suelos y Pavimentos y el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, disponían realizar el diseño de micropavimento de la carpeta de rodadura del centro de evaluación de manejo de Patallani rigiéndose a los métodos, ensayos y parámetros establecidos en dicha normativa.



Sin embargo, de la revisión al plan de trabajo de la Actividad⁵ (Apéndice n.º 4), se advierte que Edwin Cruz Casilla⁶, responsable de la elaboración del plan de trabajo, no realizó ni incluyó el diseño de micropavimento tal como lo estableció la normativa aplicable vigente; más aún, cuando las especificaciones técnicas de la superficie de rodadura del plan de trabajo elaborado por el mismo (Apéndice n.º 4), contienen la normativa aplicable vigente que obliga a realizar dicho diseño, tal como se muestra a continuación:

"(...) SUPERFICIE DE RODADURA

03 CAPITULO 400 CONSERVACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE

03.01 SUMINISTRO Y COLOCADO DE MICROPAVIMENTO (M2)

(...)

425.05 Diseño del micropavimento y obtención de la fórmula de trabajo

El micropavimento deberá dosificarse por el método de abrasión en pista húmeda que describe las normas de ensayo MTC E 417 e ISSA TB 100, con el que se determinará el contenido mínimo de asfalto de la mezcla. Habrá que considerar una pérdida máxima de 538 g/m2.

Mediante el ensayo del cohesíometro desarrollado en las normas de ensayo MTC E 419 e ISSA TB 139 se determinarán las características de rompimiento y curado de las mezclas para micropavimentos.

La compatibilidad de los finos como elemento cohesivo en mezclas asfálticas de alto rendimiento, como son los micropavimentos, se determinará mediante los ensayos de Schulze Breuer Ruck para clasificación de agregados y compatibilidad de finos-bitumen, según desarrollan las normas de ensayo ASTM D 6372 e ISSA TB 144.

(...)"

La no realización del diseño de micropavimento, fue corroborada mediante acta de manifestación de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 9), donde Edwin Cruz Casilla, responsable de la elaboración del plan de trabajo, informó acerca de no haber realizado el diseño de micropavimento, indicando lo siguiente:

"(...) No se realizó el diseño de pavimentos y micropavimentos de acuerdo a la base legal de la directiva 001-2016-MTC/16, no se tenía el presupuesto para realizar el diseño de pavimentos porque se requerían más estudios tales como establece la directiva mencionada y tampoco se adjuntó al plan de mantenimiento elaborado. (...)" (El resaltado en negrita es nuestro)

Asimismo, pese a que Edwin Cruz Casilla no realizó el diseño de micropavimento, incumpliendo lo establecido en la Directiva N° 001-2016-MTC/15, Manual de Carreteras: Suelos, Geología y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos y el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, seleccionó aleatoriamente las siguientes cinco (5) emulsiones asfálticas como materiales para elaborar el micropavimento:

- Emulsión asfáltica aniónica
- Emulsión asfáltica catiónica con polímero
- Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta
- Emulsión asfáltica catiónica de rotura media
- Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida



⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0754-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 8).

⁶ Contratista responsable de la elaboración del plan de trabajo, formalizado mediante orden prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4).

Emulsiones que incorporó en el análisis de costos unitarios de la partida 03.01, Suministro y colocado de micropavimento (**Apéndice n.º 4**), del plan de trabajo de la Actividad; además, que sus cantidades también fueron consignadas en forma aleatoria sin haber sido calculadas mediante un diseño de micropavimento, según lo mostrado en el siguiente análisis unitario:

“(…)

Partida	03.01	Suministro y colocado de micropavimento				
		Código	Descripción de insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad
Materiales						
“(…)						
30 07191	Emulsión Asfáltica Aniónica	GLN		0,1550		
30 07186	Emulsión Asfáltica Catiónica con Polímero	GLN		0,1800		
30 07178	Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta	GLN		0,1800		
30 07188	Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Media	GLN		0,1800		
30 07189	Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Rápida	GLN		0,1800		
“(…)						

Ahora bien, a pesar de que Edwin Cruz Casilla presentó a la Entidad un plan de trabajo sin incluir el diseño de micropavimento y seleccionó aleatoriamente cinco (5) emulsiones asfálticas y sus cantidades, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable vigente, Edgar Roger Salinas Machaca, Director de caminos (área usuaria), mediante informe n.º 337-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 1 de septiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), solicitó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones la aprobación del plan de trabajo, según el siguiente enunciado:

“(…)

4.- CONCLUSION

Esta dirección de caminos concluye:

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señalados y **habiendo ejecutado la revisión del Plan de Trabajo de la Actividad denominado: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE EVALUACION DE MANEJO DE PATALLANI DE LA DRTC DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO” (...)** (El resaltado en negrita es nuestro)

(...) Se **SOLICITA** la aprobación del Expediente Técnico bajo acto resolutivo. (...)"

Posteriormente, mediante oficio n.º 205-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 12 de septiembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones sobre la disponibilidad presupuestaria para ejecutar la Actividad, indicando: “(...) existe disponibilidad de Crédito Presupuestario con nombre propio para la Actividad: Mantenimiento de Infraestructura circuito patallani con un techo presupuestal de S/ 371 170,00 por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuya fuente de proviene del SIAF-SP (...)"

Por lo que; mediante Resolución Directoral Regional N° 0754-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 20 de septiembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobó el plan de trabajo de la Actividad, tal como se muestra a continuación:

“(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN DE MANEJO DE PATALLANI DE LA DRTC DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO (...)"

De lo expuesto se advierte que Edwin Cruz Casilla, responsable de la elaboración del plan de trabajo de la Actividad, no realizó el diseño de micropavimento; pese a ello, seleccionó cinco (5) emulsiones asfálticas y determinó sus cantidades en forma aleatoria, las mismas que consignó en el análisis de



costos unitarios y presupuesto del plan de trabajo, incumpliendo así lo establecido en la Directiva N° 001-2016-MTC/15, el Manual de Carreteras: Suelos, Geología y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción y los términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4).

Asimismo, Edgar Roger Salinas Machaca, Director de caminos (área usuaria), mediante informe n.º 337-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 1 setiembre de 2022, solicitó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del plan de trabajo de la Actividad, sin verificar que el plan de trabajo no contenía ni incluía el diseño de micropavimento; asimismo, mediante oficio n.º 288-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 10 de noviembre de 2022, dio conformidad al servicio de elaboración del plan de trabajo, pese a que el responsable de la elaboración incumplió la normativa aplicable vigente y los términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022; incumpliendo así sus funciones como área usuaria.

2. Fraccionamiento en las adquisiciones de emulsiones asfálticas al realizar cinco (5) contrataciones menores a nueve (9) UIT para favorecer a un solo proveedor.

Mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 016-2022 de 27 de junio de 2022⁷ (Apéndice n.º 12), se modificó el tope de ocho (8) UIT para realizar contrataciones de bienes y servicios excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado, según se muestra a continuación:

“(…)

Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

3.3. Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo. (...)” (El resaltado en negrita es nuestro)

Es decir, que de ocho (8) UIT se modificó a nueve (9) UIT; por lo que, establecido el valor unitario de la unidad impositiva tributaria (UIT) del periodo 2022⁸ a S/ 4 600,00, el tope para realizar contrataciones de bienes y servicios excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado se modificó de S/ 36 800,00 (8 UIT) a S/ 41 400,00 (9 UIT).

Asimismo, de la revisión al plan de trabajo de la Actividad⁹, se evidenció que Edwin Cruz Casilla no solo seleccionó emulsiones asfálticas aleatoriamente; sin el sustento debido, sino que también las dividió en cinco (5) emulsiones asfálticas cuyos precios parciales son importes que no superaron el tope de 9 UIT (S/ 41 400,00), tal como se muestra en el análisis de costos unitarios de la partida denominada “03.01 Suministro y colocado de micropavimento” (Apéndice n.º 4):

⁷ Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.º 012-2022, amplia la vigencia del decreto de urgencia n.º 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública.

⁸ Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el periodo 2022 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 30 diciembre de 2021.

⁹ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0754-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 8).

CUADRO N.º 1
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS - PARTIDA 03.01 SUMINISTRO Y COLOCADO DE MICROPAVIMENTO

Nº	IU Código	Descripción	Precio S/
1	30 07191	Emulsión asfáltica aniónica	28 902,56
2	30 07186	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	37 437,06
3	30 07178	Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta	33 564,26
4	30 07188	Emulsión asfáltica catiónica de rotura media	33 564,26
5	30 07189	Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida	33 564,26
		Total	167 032,40

Fuente: Comprobante de pago n.º 443 de 5 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es importante precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, indica en su artículo 20º Prohibición de Fraccionamiento:

“(…)

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)"
 (El resaltado en negrita es nuestro)

Es decir, que en concordancia con el Decreto de Urgencia n.º 016-2022 de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.º 12), se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes y servicios por montos menores a nueve (9) UIT para excluirlas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sin embargo, contrario a lo establecido en la normativa aplicable vigente, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A y Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos, fraccionaron la adquisición de emulsión asfáltica mediante cinco (5) contrataciones por montos menores a nueve (9) UIT; asimismo, dichas contrataciones se llevaron a cabo entre los meses de setiembre a diciembre de 2022, periodo en el que se denotó la voluntad de los servidores públicos para efectuar el fraccionamiento.

Al respecto, de la revisión a la documentación adjunta a las órdenes de compra n.ºs 214, 215, 216, 217 y 218 todas de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17), se evidenció que Edgar Roger Salinas Machaca, Director de Caminos, en su condición de residente de la ejecución de la Actividad, realizó el requerimiento de la emulsión asfáltica mediante cinco (5) requerimientos de bienes n.ºs 0003, 0004, 0005, 0006 y 0009 todos de 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17), por montos menores a nueve (9) UIT, como se detalla en el siguiente cuadro:



CUADRO N.º 2
REQUERIMIENTOS DE EMULSIONES ASFÁLTICAS MENORES NUEVE (9) UIT

Requerimiento			Descripción	Unidad de medida	Valor Referencial S/
Fecha	Nº	Tipo			
26/09/2022	0006	Bien	Adquisición de emulsión asfáltica aniónica	GLN	28 899,00
	0009	Bien	Adquisición de emulsión asfáltica catiónica con polímero	GLN	37 410,00
	0003	Bien	Adquisición de emulsión asfáltica de rotura lenta	GLN	33 540,00
	0004	Bien	Adquisición de emulsión asfáltica de rotura media	GLN	33 540,00
	0005	Bien	Adquisición de emulsión asfáltica de rotura rápida	GLN	33 540,00
			Total		166 929,00

Fuente: Requerimientos de bienes n.º 0006, 0009, 0003, 0004 y 0005 de 26 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria), a través de cinco (5) requerimientos el mismo día (26 de setiembre de 2022), fraccionó la contratación de la emulsión asfáltica que iba a ser utilizada en la producción de un mismo micropavimento; hecho que se corroboró en los enunciados de las justificaciones de los requerimientos (**Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17**), tal como se muestra a continuación:

*“(...) Adquisición de emulsión asfáltica de aniónica para la producción del micropavimento, el mismo que será colocado como **recapeo de la superficie de rodadura** para la actividad **mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani** de la DRTC del Gobierno Regional de Puno. (...)”* (El resaltado en negrita es nuestro)

*“(...) Adquisición de emulsión asfáltica de catiónica con polímero para la producción del micropavimento, el mismo que será colocado como **recapeo de la superficie de rodadura** para la actividad **mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani** de la DRTC del Gobierno Regional de Puno. (...)”* (El resaltado en negrita es nuestro)

*“(...) Adquisición de emulsión asfáltica de rotura lenta para la producción del micropavimento, el mismo que será colocado como **recapeo de la superficie de rodadura** para la actividad **mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani** de la DRTC del Gobierno Regional de Puno. (...)”* (El resaltado en negrita es nuestro)

*“(...) Adquisición de emulsión asfáltica de rotura media para la producción del micropavimento, el mismo que será colocado como **recapeo de la superficie de rodadura** para la actividad **mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani** de la DRTC del Gobierno Regional de Puno. (...)”* (El resaltado en negrita es nuestro)

*“(...) Adquisición de emulsión asfáltica de rotura rápida para la producción del micropavimento, el mismo que será colocado como **recapeo de la superficie de rodadura** para la actividad **mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani** de la DRTC del Gobierno Regional de Puno. (...)”* (El resaltado en negrita es nuestro)

Asimismo, los requerimientos de bienes n.ºs 0003, 0004, 0005, 0006 y 0009 de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17**), cuentan con las autorizaciones de: Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos (Solicitante), jefe de la Oficina Administrativa (Administración), Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos (Jefe de Abastecimientos) y el Director Regional de Transportes y Comunicaciones-Puno (en 2 ocasiones como jefe inmediato y como Director Regional).



Es importante señalar que para la adquisición de las cinco (5) emulsiones asfálticas, todos los actuados realizados desde los requerimientos hasta las órdenes de compra, se llevaron a cabo de manera simultánea y fraccionada en contrataciones menores a nueve (9) UIT, según el siguiente detalle:

CUADRO N.º 3
EMISIÓN DE ACTUADOS VINCULADOS A LAS CINCO ADQUISICIONES MENORES A NUEVE (9) UIT

REQUERIMIENTOS MENORES A NUEVE (9) UIT					
Nº	Doc Nº	Fecha	Monto	Descripción	Suscrito por
1	0006	26-9-2022	S/ 28 899,00	Emulsión asfáltica aniónica	Área usuaria: Edgar Roger Salinas Machaca
2	0009		S/ 37 410,00	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	
3	0003		S/ 33 540,00	Emulsión asfáltica de rotura lenta	
4	0004		S/ 33 540,00	Emulsión asfáltica de rotura media	
5	0005		S/ 33 540,00	Emulsión asfáltica de rotura rápida	
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN					
Nº	Doc Nº	Fecha		Descripción	Suscrito por
1	00344	7-11-2022		Emulsión asfáltica aniónica	Cotizador: Manuel Damián Lima Miranda (Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A)
2	00347			Emulsión asfáltica catiónica con polímero	
3	00342			Emulsión asfáltica de rotura lenta	
4	00343			Emulsión asfáltica de rotura media	
5	00348			Emulsión asfáltica de rotura rápida	
CUADROS COMPARATIVOS DE COTIZACIONES					
Nº	Doc Nº	Fecha		Descripción	Suscrito por
1	00232	17-11-2022		Emulsión asfáltica aniónica	Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A: Manuel Damián Lima Miranda
2	00242	21-11-2022		Emulsión asfáltica catiónica con polímero	
3	00230	17-11-2022		Emulsión asfáltica de rotura lenta	
4	00234			Emulsión asfáltica de rotura media	
5	00231			Emulsión asfáltica de rotura rápida	
ÓRDENES DE COMPRA POR MONTOS MENORES A NUEVE (9) UIT					
Nº	Doc Nº	Fecha	Monto	Descripción	Suscrito por
1	00216	21-11-2022	S/ 28 899,00	Emulsión asfáltica aniónica	Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A: Manuel Damián Lima Miranda
2	00214		S/ 36 790,80	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	
3	00218		S/ 33 540,00	Emulsión asfáltica de rotura lenta	
4	00215		S/ 33 540,00	Emulsión asfáltica de rotura media	
5	00217		S/ 33 540,00	Emulsión asfáltica de rotura rápida	

Fuente: Comprobantes de pago nº 514, 513, 516, 520 y 515 de 19 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro anterior se desprende que las solicitudes de cotización n.º 00342, 00343, 00344, 00347 y 00348 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17**), fueron cotizadas por Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A., y autorizadas por Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos¹⁰, quien sin cuestionar en ningún extremo tal fraccionamiento procedió a suscribir las cinco (5) solicitudes de cotización, evidenciando que estos servidores públicos tomaron conocimiento que la adquisición de las cinco (5) emulsiones asfálticas se realizó de manera simultánea y por montos menores a nueve (9) UIT.

¹⁰ Según el Manual de Organizaciones y funciones – MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos es responsable de: "(...) a) Programar, ejecutar, controlar, almacenar y distribuir las adquisiciones de bienes, así como la contratación de servicios que requiere la entidad. (...) c) Ejecutar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el ámbito de su competencia, en concordancia a los dispositivos legales vigentes. (...)".

No obstante, aunque la Entidad debía realizar un (1) procedimiento de selección para la adquisición de las cinco (5) emulsiones asfálticas¹¹, se advirtió que Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A, realizó cinco (5) cotizaciones en forma separada a 3 proveedores el mismo día (7 de noviembre de 2022), cuyos precios de cotización también fueron montos menores a nueve (9) UIT como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 4
COTIZACIONES CINCO (5) EMULSIONES ASFÁLTICAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN			PROVEEDORES		
	Nº	Descripción	PRECIOS S/		
1	00344	Emulsión asfáltica aniónica	28 899,00	33 345,00	30 566,25
2	00347	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	36 790,80	36 790,80	36 790,80
3	00342	Emulsión asfáltica de rotura lenta	33 540,00	37 410,00	35 475,00
4	00343	Emulsión asfáltica de rotura media	33 540,00	38 700,00	35 475,00
5	00348	Emulsión asfáltica de rotura rápida	33 540,00	38 700,00	35 475,00

Fuente: Solicitudes de cotización n.º 00344, 00347, 00342, 00343 y 00348 de 7 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

En base a las cotizaciones realizadas por Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A., a los proveedores: Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C, Constructora Quilco S.A.C y Marco Antonio Calsin Cutimbo, se elaboraron los cuadros comparativos n.º 00230, 00231, 00232, 00234 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13, 15, 16 y 17**) y el cuadro comparativo n.º 00242 de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo, de la revisión a los cuadros comparativos n.º 00230, 00231, 00232, 00234 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13, 15, 16 y 17**) de los bienes: Emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida, se evidenció que Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A, Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos y el Jefe de la Oficina Administrativa otorgaron la buena pro al proveedor Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C., por ofrecer un precio menor (factor de evaluación) con respecto a los otros dos (02) proveedores, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 5
CUADROS COMPARATIVOS DE COTIZACIONES

PROVEEDORES	Nº 00232	Nº 00230	Nº 00234	Nº 00231	Factor de Evaluación
	Emulsión asfáltica aniónica	Emulsión asfáltica de rotura lenta	Emulsión asfáltica de rotura media	Emulsión asfáltica de rotura rápida	Menor Precio
Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C	28 899,00	33 540,00	33 540,00	33 540,00	BUENA PRO
Constructora Quilco S.A.C	33 345,00	37 410,00	38 700,00	38 700,00	-
Marco Antonio Calsin Cutimbo	30 566,25	35 475,00	35 475,00	35 475,00	-

Fuente: Cuadros comparativos de cotizaciones n.º 00230, 00231, 00232 y 00234 de 17 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

¹¹ Artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias establece que: "(...) 26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (...) 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...)".

Sin embargo, de la revisión al cuadro comparativo n.º 00242 de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), para la adquisición de la emulsión asfáltica catiónica con polímero, se advierte una igualdad de ofertas (triple empate) de los tres (3) proveedores: Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C, Constructora Quilco S.A.C y Marco Antonio Calsin Cutimbo, por ofertar el monto de S/ 36 790,80; como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 6
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN N.º 00242

PROVEEDORES	N.º 00242	Factor de Evaluación
	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	Buena Calidad
Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C	36 790,80	BUENA PRO
Constructora Quilco S.A.C	36 790,80	-
Marco Antonio Calsin Cutimbo	36 790,80	-

Fuente: Cuadro comparativo de cotización n.º 00242.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A, Pedro Pascual Suaña Roque, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y el Jefe de la Oficina Administrativa otorgaron la buena pro al proveedor Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C., sin implementar mecanismos similares a los establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en casos de empate; tales como:

- Desempate por Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad (Mype y discapacidad)
- Desempate por Microempresas y pequeñas empresas (Mype)
- Desempate por Sorteo.

Es así que, según el cuadro comparativo de cotización n.º 00242 de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), los citados servidores otorgaron la buena pro al proveedor Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C.; debido a que habría ofertado un bien de mejor calidad con respecto a los otros dos (2) proveedores; sin embargo, la evaluación del factor **buena calidad** no correspondía; dado que, la emulsión asfáltica catiónica con polímero es un bien cuyas características se encuentran completamente definidas y tiene un estándar de fabricación, favoreciendo así el otorgamiento de la buena pro de la adquisición de las cinco (5) emulsiones asfálticas, a Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C.

Posteriormente, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A, Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Jefe de la Oficina Administrativa y el Director Regional de Transportes y Comunicaciones-Puno, suscribieron cinco (5) órdenes de compra a favor de Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C, las que fueron notificadas el 1 de diciembre de 2022, por montos menores a nueve (9) UIT, según el siguiente detalle:

- 
- Orden de compra n.º 00216 (registro SIAF n.º 001197) por la adquisición de emulsión asfáltica aniónica, por el importe de S/ 28 899,00 (**Apéndice n.º 13**).
 - Orden de compra n.º 00214 (registro SIAF n.º 001195) por la adquisición de emulsión asfáltica catiónica con polímero, por el importe de S/ 36 790,80 (**Apéndice n.º 14**).
 - Orden de compra n.º 00218 (registro SIAF n.º 001199) por la adquisición de emulsión asfáltica de rotura lenta, por el importe de S/ 33 540,00 (**Apéndice n.º 15**).
 - Orden de compra n.º 00215 (registro SIAF n.º 001196) por la adquisición de emulsión asfáltica de rotura media, por el importe de S/ 33 540,00 (**Apéndice n.º 16**).
 - Orden de compra n.º 00217 (registro SIAF n.º 001198) por la adquisición de emulsión asfáltica de rotura rápida, por el importe de S/ 33 540,00 (**Apéndice n.º 17**).

De lo expuesto se advierte que Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A y Pedro Pascual Suaña Roque, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, fraccionaron la contratación de la emulsión asfáltica en cinco (5) contrataciones de emulsiones asfálticas por montos menores a 9 (UIT), consiguiendo así evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; además de limitar la concurrencia de potenciales postores, vulnerar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia.

Es importante precisar que: “(...) *hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado (...)*”¹²

Asimismo, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A. y Pedro Pascual Suaña Roque, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, favorecieron a Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C, al otorgarle la buena pro de la adquisición de la emulsión asfáltica catiónica con polímero por el factor de evaluación buena calidad, cuando no correspondía por ser un bien cuyas características se encuentran completamente definidas y tiene un estándar de fabricación.

Además, el fraccionamiento de la adquisición emulsión asfáltica en cinco (5) contrataciones de emulsiones asfálticas por montos menores a 9 (UIT); favoreció al contratista Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C al otorgarle la buena pro por un monto acumulado de S/ 166 309,00, sin llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

3. Requerimientos de emulsiones asfálticas, sin utilizar las fichas técnicas generadas y aprobadas por PERÚ COMPRAS.

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS creada mediante Decreto Legislativo n.º 1018 de 3 de junio de 2008 ejerce sus funciones a partir del 18 de marzo de 2016, tiene a su cargo la generación, aprobación y optimización de fichas técnicas de bienes; asimismo, se encarga de la inclusión de bienes en el Listado de Bienes y Servicios Comunes¹³, previo análisis de las condiciones de mercado y de las necesidades de las entidades públicas.

Al respecto, es de indicar que de conformidad con el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que los bienes requeridos por la Entidad se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, su contratación debe realizarse **obligatoriamente**, utilizando las fichas técnicas aprobadas por la Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS), tal como se muestra a continuación:

“(...) 26.2 *La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...)*”

Ahora bien, la adquisición de las emulsiones asfálticas se realizó mediante contrataciones menores a nueve (9) UIT; al respecto, sobre el empleo de fichas técnicas incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes en contrataciones menores a nueve (9) UIT, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:



¹² Mutis Vanegas, Andrés y Quintero Múnera, Andrés. La Contratación Estatal: análisis y perspectivas. Pontificia Universidad Javeriana Colombia 2000, Pág. 176. Citado por Morón Urbina, Ibídem. Pág. 333.

¹³ Artículo 110.2 del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias establece que: “(...) PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico.”

"(...) Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley, en concordancia con el artículo 110 del Reglamento, la contratación de los bienes y servicios comunes incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes debe ser realizada empleando las fichas técnicas de dichas prestaciones —generadas y aprobadas por PERÚ COMPRAS—, independientemente de que la contratación a realizarse se encuentre bajo el ámbito de aplicación de la Ley o que se sujete a otro régimen legal de contratación.

En esa medida, la contratación de aquellos bienes y servicios comunes incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes cuya cuantía sea igual o inferior a 8 UITs, debe ser realizada empleando las fichas técnicas generadas y aprobadas por PERÚ COMPRAS. (...)"¹⁴

Sin embargo, contrario a la normativa aplicable vigente, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos, en su condición de área usuaria formuló las especificaciones técnicas de las siguientes emulsiones asfálticas:

- Emulsión asfáltica de rotura lenta (Apéndice n.º 15).
- Emulsión asfáltica de rotura media (Apéndice n.º 16).
- Emulsión asfáltica de rotura rápida (Apéndice n.º 17).

Sin verificar que sus especificaciones técnicas estaban definidas en las fichas de homologación del listado de bienes y servicios comunes; por lo que, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos, en su condición de área usuaria, no utilizó las características técnicas ya definidas en las fichas técnicas aprobadas mediante Resolución Jefatural n.º 083-2016-PERU COMPRAS de 16 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 18), modificadas mediante Resolución Jefatural n.º 179-2021-PERU COMPRAS de 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 19); fichas de emulsiones que se enumeran a continuación:

CUADRO N.º 7
FICHAS TÉCNICAS DE EMULSIONES ASFÁLTICAS INCLUIDAS
EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES-PERU COMPRAS

Código CUBSO ¹⁵	Denominación del bien	Versión de la ficha técnica
3012160100329897	Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1	3
3012160100329898	Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1h	3
3012160100329895	Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2	3
3012160100329896	Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h	3
3012160100329945	Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida (QS) CQS-1h	3
3012160100329943	Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida grado CRS-1	3
3012160100329944	Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida grado CRS-2	3

Fuente: Resolución Jefatural n.º 179-2021-PERU COMPRAS de 31 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir que, para la formulación del requerimiento de la **emulsión asfáltica de rotura lenta** (Apéndice n.º 15), Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria), no verificó ni empleó las especificaciones técnicas de dos (2) fichas técnicas aprobadas por PERU COMPRAS: Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1 (Código CUBSO 3012160100329897) y emulsión

¹⁴ Numeral 2.2.3 de la Opinión n.º 076-2019/DTN de 13 de mayo de 2019 emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

¹⁵ Código CUBSO: Representación numérica conformada por 16 dígitos que identifica al bien, servicio en general, consultoría y obra, basado en un estándar de categorización internacional según lo señalado en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1h (Código CUBSO 3012160100329898), la comparación de las especificaciones técnicas elaboradas por Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria) y la ficha técnica aprobada por PERU COMPRAS de la emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1, se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO (AREA USUARIA)
Y DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA (PERU COMPRAS)

 Gobierno Regional de Puno DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DIRECCIÓN DE CAMINOS		 DRTC-Peru			
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA PARA EL MANTENIMIENTO CONTINUO DE MANEJO PAVIMENTAL DE PUNO.					
1. TITULAR RESPONSABLE: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DIRECCIÓN DE CAMINOS					
2. DIRECCIÓN DEL REQUERIMIENTO: ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA PARA EL MANTENIMIENTO CONTINUO DE MANEJO PAVIMENTAL DE PUNO.					
3. ENTIDAD PÚBLICA: La autoridad responsable es la autoridad competente de manejo pavimental de rotura lenta, la misma autoridad tiene la competencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento y conservación de las vías de comunicación de manejo pavimental de rotura lenta.					
4. SEGURO DEL REQUERIMIENTO: ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA PARA EL MANTENIMIENTO CONTINUO DE MANEJO PAVIMENTAL DE PUNO N° 0003 de 26 de setiembre de 2022, fechado en la Dirección Regional de Punto, en el distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Perú.					
5. FICHA TÉCNICA APROBADA:  DRTC-Peru					
6. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA:  DRTC-Peru					
7. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA:  DRTC-Peru					
8. CORRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGO: El requerimiento establece el nivel de la responsabilidad de la planificación.					
9. FICHA DE RIESGO: La ficha establece el riesgo de no cumplir con los requisitos establecidos en la legislación y normatividad vigente y su regularidad de los bienes, servicios y trabajos, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la legislación y normatividad vigente.					
10. PERMISOS: Se establecen los permisos que deben ser obtenidos para la ejecución de las actividades y trabajos.					
11. PLAZO DE ENVÍO: Se establece el plazo para la ejecución de las actividades y trabajos.					
12. FICHA TÉCNICA APROBADA:  DRTC-Peru					
13. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA:  DRTC-Peru					
14. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA:  DRTC-Peru					
15. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
16. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
17. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
18. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
19. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
20. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
21. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
22. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
23. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
24. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
25. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
26. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
27. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
28. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
29. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
30. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
31. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
32. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
33. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
34. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
35. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
36. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
37. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
38. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
39. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
40. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
41. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
42. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
43. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
44. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
45. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
46. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
47. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
48. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
49. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
50. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
51. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
52. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
53. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
54. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
55. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
56. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
57. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
58. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
59. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
60. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
61. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
62. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
63. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
64. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
65. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
66. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
67. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
68. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
69. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
70. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
71. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
72. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
73. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
74. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
75. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
76. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
77. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
78. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
79. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
80. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
81. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
82. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
83. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
84. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					
85. FICHA TÉCNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA: DRTC-Peru					

Igualmente, para la formular el requerimiento de la **emulsión asfáltica de rotura media** (**Apéndice n.º 16**), Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria), no verificó ni empleó las especificaciones técnicas de dos (2) fichas técnicas aprobadas por PERU COMPRAS: Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2 (Código CUBSO 3012160100329895) y emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h (Código CUBSO: 3012160100329896), la comparación de las especificaciones técnicas elaboradas por Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria) y la ficha técnica aprobada por PERU COMPRAS de la emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2, se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL REQUERIMIENTO (AREA USUARIA) Y DE LA FICHA TECNICA APROBADA DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA MEDIA (PERU COMPRAS)

FICHA TÉCNICA APROBADA																																					
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN <p>Denominación del bien: EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA DE ROTURA MEDIA ENR. LÍQUID. ASFÁLTICA-CATIÓNICA DE ROTURA LENTA GRADO CMS-2</p> <p>Unidad de medida: Lt.</p> <p>Descripción general: Es un producto químico compuesto por emulsión asfáltica y agente de cimentación que se suministra en envases en forma líquida y se aplica sobre la superficie de los materiales planos. Se adhiere en la superficie de los materiales planos. Se adhiere en la superficie de los materiales planos.</p>																																					
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN <p>2.1. Detalle: Los características de la emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2 están establecidas en la NTP 201.000-2014, que establece el procedimiento obligatorio de compra-venta y suministro de las especificaciones con el fin de proteger la坦za de los proveedores.</p> <p>El proveedor debe cumplir con las siguientes especificaciones:</p>																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CARACTÉRISTICA</th> <th style="text-align: center;">ESPECIFICACIÓN</th> <th style="text-align: center;">REFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reyel de</td> <td>Dado en la especificación de la emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Características ambientales</td> <td>Proveer:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba de tanque</td> <td>Minimo 0,1 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pruebas sobre emulsiones:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Viscosidad, Saybolt Fusto a 50 °C, 20 °C</td> <td>Minimo 50 s Minimo 400 s</td> <td>NTP 201.000-2014 PETROLERO Y QUÍMICO. Emulsiones. Especificaciones. 2ª Edición.</td> </tr> <tr> <td>Prueba de viscosidad 20 plímetros (20 °C, 24 °P)</td> <td>Minimo 1 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revolviendo y revolviendo al agua</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revolviendo, agregado de agua</td> <td>Durante</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revolviendo, agregado del aceite</td> <td>Amenudo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revolviendo, agregado del aceite</td> <td>Amenudo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revolviendo, tiempo del revolviendo</td> <td>Algunos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CARACTÉRISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	Reyel de	Dado en la especificación de la emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2.		Características ambientales	Proveer:		Prueba de tanque	Minimo 0,1 %		Pruebas sobre emulsiones:			Viscosidad, Saybolt Fusto a 50 °C, 20 °C	Minimo 50 s Minimo 400 s	NTP 201.000-2014 PETROLERO Y QUÍMICO. Emulsiones. Especificaciones. 2ª Edición.	Prueba de viscosidad 20 plímetros (20 °C, 24 °P)	Minimo 1 %		Revolviendo y revolviendo al agua			Revolviendo, agregado de agua	Durante		Revolviendo, agregado del aceite	Amenudo		Revolviendo, agregado del aceite	Amenudo		Revolviendo, tiempo del revolviendo	Algunos	
CARACTÉRISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA																																			
Reyel de	Dado en la especificación de la emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2.																																				
Características ambientales	Proveer:																																				
Prueba de tanque	Minimo 0,1 %																																				
Pruebas sobre emulsiones:																																					
Viscosidad, Saybolt Fusto a 50 °C, 20 °C	Minimo 50 s Minimo 400 s	NTP 201.000-2014 PETROLERO Y QUÍMICO. Emulsiones. Especificaciones. 2ª Edición.																																			
Prueba de viscosidad 20 plímetros (20 °C, 24 °P)	Minimo 1 %																																				
Revolviendo y revolviendo al agua																																					
Revolviendo, agregado de agua	Durante																																				
Revolviendo, agregado del aceite	Amenudo																																				
Revolviendo, agregado del aceite	Amenudo																																				
Revolviendo, tiempo del revolviendo	Algunos																																				
Versión 00																																					
Página 1 de 2																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CARACTÉRISTICA</th> <th style="text-align: center;">ESPECIFICACIÓN</th> <th style="text-align: center;">REFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Químicidad</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concentración de agua, porcentaje de emulsión</td> <td>Menos 12 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Residuo</td> <td>Menos 22 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pruebas sobre residuo de deshacer</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba de 20 °C, 100 g, 5 s</td> <td>Menos 100 Menos 300</td> <td>NTP 201.000-2014 PETROLERO Y QUÍMICO. Emulsiones. Especificaciones. 2ª Edición.</td> </tr> <tr> <td>Prueba de 20 °C, 5 minutos</td> <td>Menos 40 ml</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba de 20 °C, 100 g, 10 minutos</td> <td>Menos 97,5 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba 1: No aguda</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba 2: No aguda</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba 3: No aguda</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prueba 4: No aguda</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CARACTÉRISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	Químicidad			Concentración de agua, porcentaje de emulsión	Menos 12 %		Residuo	Menos 22 %		Pruebas sobre residuo de deshacer			Prueba de 20 °C, 100 g, 5 s	Menos 100 Menos 300	NTP 201.000-2014 PETROLERO Y QUÍMICO. Emulsiones. Especificaciones. 2ª Edición.	Prueba de 20 °C, 5 minutos	Menos 40 ml		Prueba de 20 °C, 100 g, 10 minutos	Menos 97,5 %		Prueba 1: No aguda			Prueba 2: No aguda			Prueba 3: No aguda			Prueba 4: No aguda		
CARACTÉRISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA																																			
Químicidad																																					
Concentración de agua, porcentaje de emulsión	Menos 12 %																																				
Residuo	Menos 22 %																																				
Pruebas sobre residuo de deshacer																																					
Prueba de 20 °C, 100 g, 5 s	Menos 100 Menos 300	NTP 201.000-2014 PETROLERO Y QUÍMICO. Emulsiones. Especificaciones. 2ª Edición.																																			
Prueba de 20 °C, 5 minutos	Menos 40 ml																																				
Prueba de 20 °C, 100 g, 10 minutos	Menos 97,5 %																																				
Prueba 1: No aguda																																					
Prueba 2: No aguda																																					
Prueba 3: No aguda																																					
Prueba 4: No aguda																																					
Versión 00																																					
Página 2 de 2																																					

Fuente: Requerimientos de bienes n.º 0004 de 26 de setiembre de 2022 y ficha técnica de emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2.

Asimismo, para la formular el requerimiento de la **emulsión asfáltica de rotura rápida** (**Apéndice n.º 17**), Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria), no verificó ni empleó las especificaciones técnicas de tres (3) fichas técnicas aprobadas por PERU COMPRAS: Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida (QS) CQS-1h (Código CUBSO 3012160100329945), emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida grado CRS-1 (Código CUBSO 3012160100329943) y emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida grado CRS-2 (Código CUBSO 3012160100329944), la comparación de las especificaciones técnicas elaboradas por Edgar Roger Salinas Machaca (área usuaria) y la ficha técnica aprobada por PERU COMPRAS de la emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida (QS) CQS-1h, se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 3

Fuente: Requerimientos de bienes n.º 0005 de 26 de setiembre de 2022 y ficha técnica de emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida (QS-COS-1b)

Aunado al comportamiento advertido, también se identifica que Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos, como responsable de ejecutar y controlar la adquisición de bienes¹⁶, no coordinó con el área usuaria respecto a la formulación de los requerimientos ni verificó que las especificaciones técnicas de las emulsiones asfálticas se encontraban definidas en las fichas técnicas e incluidas en el listado de bienes y servicios comunes; por lo tanto, sin advertir estos hechos autorizó los requerimientos de bienes n.º 0003, 0004 y 0005 de 26 de septiembre de 2022 (Apéndice n.º 15, 16 y 17).

Toda vez que, el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"(...) Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. (...)" (El resaltado en negrita es nuestro)

Por lo que, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos y Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos, con su actuar afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al no resguardar los intereses de la Entidad que constituye obligación de todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

4. **Simulación en la recepción de cinco (5) emulsiones asfálticas al comprobarse, mediante ensayos de lavado asfáltico, que en la Actividad se utilizó una (1) emulsión asfáltica distinta que no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, lo que generó un perjuicio por S/ 166 309,80.**

Habiéndose notificado las órdenes de compra n.º 00214, 00215, 00216, 00217 y 00218 el 01 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17), Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C., en adelante "el Contratista", debió entregar cinco (5) emulsiones asfálticas según las especificaciones técnicas de los requerimientos del área usuaria, por un importe acumulado de S/ 166 309,80, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 8
DETALLE DE EMULSIONES PARA LA ENTREGA

Nº	Denominación del bien	Parcial S/
1	Emulsión asfáltica aniónica	28 899,00
2	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	36 790,80
3	Emulsión asfáltica de rotura lenta	33 540,00
4	Emulsión asfáltica de rotura media	33 540,00
5	Emulsión asfáltica de rotura rápida	33 540,00
Total		166 309,80

Fuente: Órdenes de compra n.º 00216, 00214, 00218, 00215 y 00217 de 21 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.



¹⁶ Según el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Puno, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013, el jefe de la Unidad de abastecimiento, es responsable de "... Ejecutar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el ámbito de su competencia en concordancia a los dispositivos legales vigentes. (...)"

Al respecto, de la revisión a la información adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 514 (SIAF n.º 00197), 513 (SIAF n.º 001195), 516 (SIAF n.º 001199), 520 (SIAF n.º 001196) y 515 (SIAF n.º 001198) (Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17), se desprende que el Contratista emitió cinco (5) guías de remisión remitente a través de las cuales habría iniciado el trasladado las cinco (5) emulsiones asfálticas, desde el Sector Caserío Collana Caracoto al centro del circuito de manejo Patallani.

Asimismo, del contenido de las guías de remisión remitente del Contratista se tiene que el trasladado lo habrían realizado el 10 de diciembre de 2022; debiendo precisar además que se encuentran suscritas (sello y firma) por Leonardo Salamanca Paredes, jefe del Área de Almacén, quien consignó el 10 de diciembre 2022 como fecha de recepción, según se muestra a continuación:

CUADRO N.º 9
DETALLE DE ENTREGAS QUE HABRÍA REALIZADO EL CONTRATISTA

Orden de Compra – Guía de Internamiento				Guía de Remisión Remitente del Contratista			
Nº	Nº	Descripción del bien	Monto	Notificado el:	Nº	Fecha de emisión e inicio de traslado	Fecha de recepción
1	00216	Emulsión asfáltica aniónica	S/ 28 899,00	01/12/2022	EG01-527	10/12/2022	10/12/2022
2	00214	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	S/ 36 790,80	01/12/2022	EG01-526	10/12/2022	10/12/2022
3	00218	Emulsión asfáltica de rotura lenta	S/ 33 540,00	01/12/2022	EG01-523	10/12/2022	10/12/2022
4	00215	Emulsión asfáltica de rotura media	S/ 33 540,00	01/12/2022	EG01-524	10/12/2022	10/12/2022
5	00217	Emulsión asfáltica de rotura rápida	S/ 33 540,00	01/12/2022	EG01-525	10/12/2022	10/12/2022
		Total	S/ 166 309,80				

Fuente: Guías de remisión remitente del Contratista n.ºs EG01-527, EG01-526, EG01-523, EG01-524 y EG01-525 de 10 de diciembre de 2022.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, mediante informe n.º 0003-2023/GR-PUNO/DRTC-LMSP/CAOG de 16 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 20), el analista del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos de la DRTC, informó al Subdirector de Infraestructura Vial de la DRTC, respecto a la emulsión asfáltica utilizada en las tres (03) muestras tomadas al pavimento del Centro de Evaluación de manejo de Patallani¹⁷, concluyendo lo siguiente:

"(...) - El Análisis del Ensayo Granulométrico por tamizado de la Muestra N° 01 (...) La mezcla del Micro Pavimento conformados por arena triturada de 3/8" y la Emulsión Asfáltica Tipo CSS-1H tiene un contenido de 15.51% de Emulsión en la Mezcla.

- El Análisis del Ensayo Granulométrico por tamizado de la Muestra N° 02 (...) La mezcla del Micro Pavimento conformados por arena triturada de 3/8" y la Emulsión Asfáltica Tipo CSS-1H tiene un contenido de 12.03% de Emulsión en la Mezcla.

- El Análisis del Ensayo Granulométrico por tamizado de la Muestra N° 03 (...) La mezcla del Micro Pavimento conformados por arena triturada de 3/8" y la Emulsión Asfáltica Tipo CSS-1H tiene un contenido de 12.03% de Emulsión en la Mezcla. (...) (El resaltado en negrita es nuestro)

Es decir, que mediante ensayos de lavado asfáltico a tres (3) muestras del pavimento del centro de evaluación de manejo de Patallani (Zona de parqueo 1, zona de parqueo 2 y sobrante acumulado), se comprobó que la emulsión asfáltica utilizada para la producción de micropavimento fue solo la **emulsión asfáltica tipo CSS-1H, emulsión catiónica de rotura lenta**, como se muestra en las siguientes imágenes:

¹⁷ Para las muestras n.º 01, 02 y 03, ubicadas en la zona de parqueo, y del material sobrante acumulado al lado derecho de la carpeta o plataforma de rodadura, se ejecutó el lavado asfáltico manualmente con disolvente (gasolina), y luego se realizó el análisis granulométrico por tamizado.

IMAGEN N.º 3
LAVADO ASFALTICO MUESTRA N° 01 – ZONA DE PARQUEO



GOBIERNO REGIONAL - PUNO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
 Y COMUNICACIONES - PUNO

LABORATORIO GEOTECNIA
 DE MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO, PAVIMENTOS Y ENCAJES DE MATERIALES



ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

EXTRACCION DE ASFALTO EN MICRO PAVIMENTO

(MTC-E - 502 - ASTM D-2172 - AASHTO T-154)

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE
 EVALUACION DE MANEJO DE FATALIDAD DE LA DRTC DEL GOBIERNO
 REGIONAL PUNO

UBICACIÓN : MUESTRA N° 01 - ZONA DE PARQUEO
 MICRO PAVIMENTO - SLARRY SEAL TIPO II

SOLICITANTE : ING. JUAN CARLOS HERDAD VEGA
 SUB DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL

OPERADOR : CAOG

FECHA : 16.05.2023

MUESTRA :

ARENA TRITURADA DE 3/8"

TAMIZ MM	ANTRAPA GFM	PERDIDA RETENIDA	AREAS FRAZ	SECC ADAL	SOLO FRAZ	ESTERILOZACION
3"	76.200					
2 1/2"	63.500					
2"	50.800					
1 1/2"	36.100					
1"	25.400					
3/4"	19.050					
1/2"	12.700					
3/8"	9.325	4.0	0.28	0.29	99.71	100
1/4"	6.350					
N° 4	4.760	111.0	8.04	8.33	91.87	90
N° 6	2.300	366.0	26.02	34.05	65.16	65
N° 10	2.000					
N° 16	1.190	182.0	13.18	16.04	51.96	45
N° 20	0.840					
N° 30	0.590	160.0	11.60	16.64	49.36	30
N° 40	0.420					
N° 50	0.297	228.0	16.52	16.16	23.84	18
N° 60	0.177					
N° 100	0.140	63.0	4.59	60.72	19.28	10
N° 200	0.074	52.0	3.77	84.49	15.51	5
FONDO				100		
SUMA		214.0	15.51			

DESCRIPCION DE LA MUESTRA

PESO INICIAL : 1300.00

PESO LAVADO : 1105.00

DIFERENCIA : 214.00

% CA. : 16.51 %

OBSERVACION

MICRO PAVIMENTO SLARRY SEAL TIPO II

EMULSION CATIONICA DE ROTURA LENTA

EMULSION ASFALTICA TIPO CSS-1H

ARENA TRITURADA DE 3/8"

MODULO DE FINEZA 3.08 %

GRAVAS 8.33%
 ARENAS 76.16%
 FINOS 15.51%

OBSERVACION

- MICRO PAVIMENTO SLARRY SEAL TIPO II

EMULSION CATIONICA DE ROTURA LENTA

EMULSION ASFALTICA TIPO CSS-1H

ARENA TRITURADA DE 3/8"

MODULO DE FINEZA 3.08 %

GRAVAS 8.33%

ARENAS 76.16%

FINOS 15.51%



Fuente: Informe de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos n.º 0003-2023/GR-PUNO/DRTC-LMSP/CAOG de 16 de mayo de 2023.

IMAGEN N.º 4
LAVADO ASFALTICO MUESTRA N° 02 – ZONA DE PARQUEO



GOBIERNO REGIONAL - PUNO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
 Y COMUNICACIONES - PUNO

LABORATORIO GEOTECNIA
 DE MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO,
 PAVIMENTOS Y ENSAYOS DE MATERIALES



ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

EXTRACCION DE ASFALTO EN MICRO PAVIMENTO
 (MTC-E-602 - ASTM D-2172 - AASHTO T-164)

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE
 EVALUACION DE MANEJO DE PATALLAN DE LA DIRECCION DEL GOBIERNO
 REGIONAL PUNO

UBICACIÓN : MUESTRA N° 02 - ZONA DE PARQUEO

SOLICITANTE : ING. JUAN CARLOS MIRIBAL VILCA
 SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL

OPERADOR : C.A.O.G.

FECHA	MUESTRA						DESCRIPCION DE LA MUESTRA
	TAMIZ MM	ABERTURA MM	PESO NETO	S.PES. FINAL	% INC. ADAL	S.QUE MM	
10-05-2023	3"	76.000					
	2 1/2"	55.500					
	2"	50.900					
	1 1/2"	38.100					
	1"	25.400					
	3/4"	19.050					
	1/2"	12.700					
	3/8"	9.525					
	1/4"	6.350					
	Nº 4	4.780	25.0	4.93	4.93	100.00	
	Nº 8	2.340	99.0	16.34	23.27	76.73	
	Nº 10	2.000					
	Nº 16	1.180	85.0	16.77	49.04	59.90	
	Nº 20	0.840					
	Nº 30	0.500	93.0	16.57	55.41	43.59	
	Nº 40	0.420					
	Nº 50	0.287	114.0	22.49	78.00	21.10	
	Nº 80	0.177					
	Nº 100	0.149	28.0	5.52	84.42	15.58	
	Nº 200	0.074	18.0	3.55	87.97	12.03	
	FONDO		81.0	12.03	100		
	SUMA						

MUESTRA N° 02 - ZONA DE PARQUEO
 MICRO PAVIMENTO - SLARRY SEAL TIPO II

OPERADOR : C.A.O.G.

MUESTRAS TRITURADA DE 3/8"

DESCRIPCION DE LA MUESTRA
 PESO INICIAL : 607.00
 PESO LAVADO : 446.00
 DIFERENCIA : 81.00
 % C.A. : 12.03 %

NOTA
 - MICRO PAVIMENTO SLARRY SEAL TIPO II
 - EMULSION CATIONICA DE ROTURA LENTA
 - EMULSION ASFALTICA TIPO CSS-1 H
 - ARENA TRITURADA DE 3/8"
 - MODULO DE FINEZA: 2.88 %

GRAVAS: 4.93%
 ARENAS: 83.04%
 FINOS: 12.03%

OBSERVACION

- MICRO PAVIMENTO SLARRY SEAL TIPO II

EMULSION CATIONICA DE ROTURA LENTA

EMULSION ASFALTICA TIPO CSS-1 H

ARENA TRITURADA DE 3/8"

MODULO DE FINEZA: 2.88 %

GRAVAS: 4.93%

ARENAS: 83.04%

FINOS: 12.03%



Fuente: Informe de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos n.º 0003-2023/GR-PUNO/DRTC-LMSP/CAOG de 16 de mayo de 2023.

IMAGEN N.º 5
LAVADO ASFALTICO MUESTRA N° 03 – SOBRANTE ACUMULADO



Gobierno Regional - PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES - PUNO

LABORATORIO GEOTECNIA
DE MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO, PAVIMENTOS Y ENCAJES DE MATERIALES



ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

EXTRACCION DE ASFALTO EN MICRO PAVIMENTO
(MTC-E - 502 - ASTM D-2172 - AASHTO T-154)

PROYECTO :	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE EVALUACION DE MANEJO DE PATALLAN DE LA DIRECCION DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO	UBICACION	MUESTRA N.º 03 – SOBRANTE ACUMULADO MICRO PAVIMENTO - SLARRY SEAL TIPO II
SOLICITANTE :	ING. JUAN CARLOS HERNANDEZ VILCA SUB DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	OPERADOR	CAD.G.

FECHA :	10-05-2023						MUESTRA	ARENA TRITURADA DE 3/8"	
TIEMPO	ABRIRRA	PESO	S. REC.	S. REC.	SUE.	DISPONIBILIDAD			
MIN	GRAM	GRAMO	GRAMO	GRAMO	GRAMO	GRAMO			
3"	78.000								
2 1/2"	68.000								
2"	60.000								
1 1/2"	38.000								
1"	25.400								
3/4"	19.050								
1/2"	12.700								
3/8"	9.955	4.0	0.36	0.36	39.84	100			
1/4"	6.350								
Nº 4	4.780	44.0	4.01	4.37	95.83	50	100		
Nº 8	2.380	230.0	20.95	25.32	74.58	55	90		
Nº 10	2.000								
Nº 16	1.190	191.0	17.40	42.72	57.28	45	70		
Nº 20	0.840								
Nº 30	0.560	163.0	14.84	57.58	42.44	30	50		
Nº 40	0.420								
Nº 50	0.287	219.0	19.95	77.51	22.49	15	30		
Nº 60	0.177								
Nº 100	0.149	56.0	6.10	82.81	17.38	10	21		
Nº 200	0.074	47.0	4.28	88.88	13.11	5	15		
FONDO:		144.0	13.11	100					
SUMA:									

DESCRIPCION DE LA MUESTRA
PESO INICIAL : 1066.00
PESO LAVADO : 954.00
DIFERENCIA : 144.00
% GA. : 13.11 %

OBSERVACION
MICRO PAVIMENTO SLARRY SEAL TIPO II
EMULSION CATIONICA DE ROTURA LENTA
EMULSION ASFALTICA TIPO CSS - 1 H
ARENA TRITURADA DE 3/8"
MODULO DE FINEZA 2.90 %

GRAVAS 4.37%
ARENAS 82.52%
FIOS 13.11%

OBSERVACION

- MICRO PAVIMENTO SLARRY SEAL TIPO II
EMULSION CATIONICA DE ROTURA LENTA
EMULSION ASFALTICA TIPO CSS - 1 H
ARENA TRITURADA DE 3/8"
MODULO DE FINEZA 2.90 %

GRAVAS 4.37%
ARENAS 82.52%
FIOS 13.11%



Fuente: Informe de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos n.º 0003-2023/GR-PUNO/DRTC-LMSP/CAOG de 16 de mayo de 2023.

De lo revelado en las imágenes anteriores, y en relación a lo establecido en las especificaciones técnicas de las órdenes de compra n.^{os} 00214, 00215, 00216, 00217 y 00218 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.^o 13, 14, 15, 16 y 17**), para la adquisición de emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica catiónica con polímero, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida, se evidenció que el Contratista pese haber cobrado el íntegro de los montos conforme se advierte de los comprobantes de pago n.^{os} 514 (SIAF n.^o 00197), 513 (SIAF n.^o 001195), 516 (SIAF n.^o 001199), 520 (SIAF n.^o 001196) y 515 (SIAF n.^o 001198) (**Apéndice n.^o 13, 14, 15, 16 y 17**); no cumplió con entregar cinco (5) emulsiones asfálticas según las especificaciones técnicas de los requerimientos del área usuaria, por el contrario, solo entregó **emulsión asfáltica tipo CSS-1H, emulsión catiónica de rotura lenta** con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, según el siguiente detalle:

CUADRO N.^o 10
EMULSIÓN ASFÁLTICA ENTREGADA POR EL CONTRATISTA

	Nº	Especificaciones Técnicas Órdenes de Compra	Entregado por el Contratista
Objeto	1	Emulsión asfáltica aniónica	Emulsión asfáltica tipo CSS-1H, emulsión catiónica de rotura lenta
	2	Emulsión asfáltica catiónica con polímero	
	3	Emulsión asfáltica de rotura lenta	
	4	Emulsión asfáltica de rotura media	
	5	Emulsión asfáltica de rotura rápida	

Fuente: Requerimientos de bienes n.^{os} 0006, 0009, 0003, 0004 y 0005 de 26 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante ello, se advierte que Leonardo Salamanca Paredes, jefe del Área de Almacén, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos y Juan Carlos Alave Aguilar, responsable técnico de la Actividad y representante del área usuaria¹⁸, simularon la recepción de emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica catiónica con polímero, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida.

Toda vez que, Leonardo Salamanca Paredes, jefe del Área de Almacén, suscribió (Sello y firma) las cinco (5) guías de remisión remitente reveladas en el cuadro n.^o 9, otorgando la recepción a las cinco (5) emulsiones asfálticas el 10 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.^o 13, 14, 15, 16 y 17**); asimismo, Leonardo Salamanca Paredes, jefe del Área de Almacén y Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos, en su condición de área usuaria, suscribieron los pedidos de comprobante de salida n.^{os} 8448, 8449, 8450, 8451 y 8452 de 10 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.^o 21**), mediante las cuales se otorgó la recepción a las cinco (5) emulsiones asfálticas el 12 de diciembre de 2022.

Además, Juan Carlos Alave Aguilar, responsable técnico de la Actividad y representante del área usuaria, mediante conformidades de adquisición de bienes n.^{os} 00201-2022-DRTC-P, 00200-2022-DRTC-P, 00203-2022-DRTC-P, 00207-2022-DRTC-P y 00202-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.^o 13, 14, 15, 16 y 17**), otorgó las conformidades de la adquisición de las cinco (5) emulsiones asfálticas luego de aparentemente verificar las especificaciones técnicas de los bienes, tal como se muestra a continuación:

“(…) DATOS DEL CONTRATO:

Orden de Compra N° 00216

Denominación de la adquisición de BIENES,

1,111.50 GLN EMULSION ASFÁLTICA ANIONICA

Monto Total ejecutado del contrato: S/ 28,899.00

¹⁸ Designado mediante memorándum n.^o 073-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 28 de octubre de 2022 por Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos (**Apéndice n.^o 22**).

VERIFICACIONES REALIZADAS

La adquisición de BIENES cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, según el requerimiento del área usuaria.

Detalle de pruebas realizadas: VERIFICACION Y CONFORMIDAD. (...)"

"(...) DATOS DEL CONTRATO:

Orden de Compra N° 00214

Denominación de la adquisición de BIENES,

1,290.00 GLN EMULSION ASFALTICA CATIONICA CON POLIMERO

Monto Total ejecutado del contrato: S/ 36,790.80.

VERIFICACIONES REALIZADAS

La adquisición de BIENES cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, según el requerimiento del área usuaria.

Detalle de pruebas realizadas: VERIFICACION Y CONFORMIDAD. (...)"

"(...) DATOS DEL CONTRATO:

Orden de Compra N° 00218

Denominación de la adquisición de BIENES,

1,290.00 GLN EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA

Monto Total ejecutado del contrato: S/ 33,540.00.

VERIFICACIONES REALIZADAS

La adquisición de BIENES cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, según el requerimiento del área usuaria.

Detalle de pruebas realizadas: VERIFICACION Y CONFORMIDAD. (...)"

"(...) DATOS DEL CONTRATO:

Orden de Compra N° 00215

Denominación de la adquisición de BIENES,

1,290.00 GLN EMULSION ASFALTICA DE ROTURA MEDIA

Monto Total ejecutado del contrato: S/ 33,540.00.

VERIFICACIONES REALIZADAS

La adquisición de BIENES cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, según el requerimiento del área usuaria.

Detalle de pruebas realizadas: VERIFICACION Y CONFORMIDAD. (...)"

"(...) DATOS DEL CONTRATO:

Orden de Compra N° 00217

Denominación de la adquisición de BIENES,

1,290.00 GALON EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA

Monto Total ejecutado del contrato: S/ 33,540.00.

VERIFICACIONES REALIZADAS

La adquisición de BIENES cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, según el requerimiento del área usuaria.

Detalle de pruebas realizadas: VERIFICACION Y CONFORMIDAD. (...)"



Es decir que, luego de aparentemente haber realizado las verificaciones necesarias, informó que las cinco (5) emulsiones asfálticas cumplían con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria; motivo por el cual, Juan Carlos Alave Aguilar, responsable técnico de la Actividad y representante del área usuaria, otorgó las conformidades a favor del Contratista para efectos de los trámites de sus pagos.

De esta manera, se trató los pagos a favor del Contratista cuando no correspondía, habiéndose efectivizado dichos pagos mediante comprobantes de pago de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13, 14, 15, 16 y 17**), por el importe acumulado de S/ 166 309,80, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.º 11
DOCUMENTOS GIRADOS PARA EL PAGO

Orden de compra			Comprobante de pago		
Fecha de emisión	Nº	Importe S/	Fecha de emisión	Nº	Importe S/
21 de noviembre de 2022	00216	28 899,00	19 de diciembre de 2022	514	28 899,00
	00214	36 790,80		513	36 790,80
	00218	33 540,00		516	33 540,00
	00215	33 540,00		520	33 540,00
	00217	33 540,00		515	33 540,00
Total					166 309,80

Fuente: Comprobantes de pago n.º 514, 513, 516, 520 y 515 todos los C/P de 19 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos expuestos se advierte que el Contratista no cumplió con el objetivo entregar cinco (5) emulsiones asfálticas, a pesar de ello, la Entidad efectuó el pago por S/ 166 309,80.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- Directiva n.º 001-2016-MTC/15 que establece las “Características de la infraestructura cerrada a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 3421-2016-MTC/15 vigente desde el 26 de julio de 2016.

VIII. Características Mínimas de la Infraestructura Cerrada a la Circulación vial de los Centros de Evaluación

8.5. Superficie de rodadura

“(...) La superficie de rodadura de las calzadas de la infraestructura cerrada a la circulación vial debe tener, como mínimo, una estructura de pavimento flexible tipo tratamiento superficial bicapa (TSB) que permita materializar la señalización horizontal, conforme a los tipos de suelo y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos – sección Suelos y pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14. Asimismo, la superficie de rodadura deberá tener las características físicas que permitan la colocación de la pintura de tráfico de la señalización de tránsito”.

- Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Capítulo I

Introducción

1.4 Alcance del Manual



“(...) Esta Sección del Manual se aplica tanto a Caminos con superficie de rodadura no pavimentada, como, con superficie pavimentada (...)”.

Capítulo X

Materiales para Pavimento

10.6 De los pavimentos en frío

“(...) Dentro de estas capas asfálticas en frío se encuentran los Tratamientos Superficiales Bicapa, Mortero Asfáltico o Lechada Asfáltica (Slurry Seal), Micropavimentos en frío, Macadam asfáltico y las carpetas asfálticas en frío. Los materiales de estas capas asfálticas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo N° 4 (Pavimento Asfáltico) del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. (...)”.

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción** aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

“(...)”

425.05 Diseño del micropavimento y obtención de la fórmula de trabajo

El micropavimento deberá dosificarse por el método de abrasión en pista húmeda que describe las normas de ensayo MTC E 417 e ISSA TB 100, con el que se determinará el contenido mínimo de asfalto de la mezcla. Habrá que considerar una pérdida máxima de 538 g/m².

Mediante el ensayo del cohesíometro desarrollado en las normas de ensayo MTC E 419 e ISSA TB 139 se determinarán las características de rompimiento y curado de las mezclas para micropavimentos.

La compatibilidad de los finos como elemento cohesivo en mezclas asfálticas de alto rendimiento, como son los micropavimentos, se determinará mediante los ensayos de Schulze Breuer Ruck para clasificación de agregados y compatibilidad de finos-bitumen, según desarrollan las normas de ensayo ASTM D 6372 e ISSA TB 144.

La tolerancia en el diseño del micropavimento será de:

± 2,0 puntos porcentuales para el agua
 ± 0,5 puntos porcentuales para la emulsión

Para condiciones extremas de carga, tales como tránsito pesado, cargas lentas, curvas cerradas (radios de curvatura inferiores a 100 m) o en pendientes superiores a 10%, se deberá verificar el diseño según la norma de ensayo de la rueda cargada (MTC E 418, ISSA TB 109), en el cual el máximo de la arena adherida según lo establecido por la International Slurry Surfacing Association (ISSA) será 538 gr/m², según lo indicado en la Tabla 425-06.

La dosificación del micropavimento en frío deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 425-07.

Tabla 425-06

**Cantidad máxima de arena adherida para verificar el diseño de micropavimentos
 Según la rueda cargada.**

Vehículos / día	Máxima adhesión de arena (g/m ²)
0 a 500	750
500 a 1.500	650
1.500 a más de 3.000	538



Tabla 425-07
Requerimientos para el diseño de micropavimentos en frío

Ensayo	Norma	Exigencia
Consistencia	ASTM D 3910 ISSA TB-106	2 – 3 cm
Cohesión húmeda (30 min)	ISSA TB-139	12 kg·cm min.
Cohesión húmeda (60 min)	ISSA TB-139	20 kg·cm min.
Desprendimiento	ISSA TB-114	10% max.
Abrasión húmeda (1 hora)	ISSA TB-109 MTC E 417	538 g/m ² máx.
Abrasión húmeda (6 días)	ISSA TB-109 MTC E 417	807 g/m ² máx.
Rueda Cargada	ISSA TB-109 MTC E 418	538 g/m ² máx.
Desplazamiento Lateral	ISSA TB-147	5% máx.
Tiempo de Mezclado (25°)	ISSA TB-113	120 s min. controlable

La dosificación deberá comprobarse mediante la construcción de un tramo de prueba, en un lugar autorizado por el Supervisor.
 (...)”

- Términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022

“(...)

4. Objeto de contratación

Contratación del SERVICIO DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE EVALUACION DE MANEJO DE PATALLANI PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación.
 (...)”

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

“(...) Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...).”

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

“(...) 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...)



- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 29. Requerimiento

“(...) 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. (...)”.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

“(...) 40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda (...)”.

- Decreto de Urgencia n.º 016-2022 “Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisiciones de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.º 012-2022, amplia la vigencia del decreto de urgencia n.º 050-2021 y dicta medida en materia de Contratación Pública” publicado el 27 de junio de 2022.

Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

“(...) 3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

3.3. Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo (...)”.

- Especificaciones técnicas de la orden de compra n.º 00216 de 21 de noviembre de 2022

“(...)

4. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA DE ANIONICA PARA EL MANTENIMIENTO CIRCUITO DE MANEJO DE PATALLANI DE PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación.

(...)”



- Especificaciones técnicas de la orden de compra n.º 00214 de 21 de noviembre de 2022

“(…)

4. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA CON POLIMERO PARA EL MANTENIMIENTO CIRCUITO DE MANEJO DE PATALLANI DE PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación.

(…)"

- Especificaciones técnicas de la orden de compra n.º 00218 de 21 de noviembre de 2022

“(…)

4. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA PARA EL MANTENIMIENTO CIRCUITO DE MANEJO DE PATALLANI DE PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación.

(…)"

- Especificaciones técnicas de la orden de compra n.º 00215 de 21 de noviembre de 2022

“(…)

4. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA MEDIA PARA EL MANTENIMIENTO CIRCUITO DE MANEJO DE PATALLANI DE PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación.

(…)"

- Especificaciones técnicas de la orden de compra n.º 00217 de 21 de noviembre de 2022

“(…)

4. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL MANTENIMIENTO CIRCUITO DE MANEJO DE PATALLANI DE PUNO, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 001-2016-MTC/15. Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación.

(…)"

De lo expuesto, se advierte que Edwin Cruz Casilla, responsable de la elaboración del plan de trabajo de la Actividad, no realizó el diseño de micropavimento; pese a ello, seleccionó cinco (5) emulsiones asfálticas y determinó sus cantidades en forma aleatoria, las mismas que consignó en el análisis de costos unitarios y presupuesto del plan de trabajo, incumpliendo así lo establecido en la Directiva N° 001-2016-MTC/15, el Manual de Carreteras: Suelos, Geología y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción y los términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022.



Asimismo, Edgar Roger Salinas Machaca, Director de caminos (área usuaria), mediante informe n.º 337-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 1 setiembre de 2022, solicitó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del plan de trabajo de la Actividad, sin verificar que el plan de trabajo no contenía ni incluía el diseño de micropavimento; asimismo, mediante oficio n.º 288-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 10 de noviembre de 2022, dio conformidad al servicio de elaboración del plan de trabajo, pese a que el responsable de la elaboración incumplió la normativa aplicable vigente y los términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022; incumpliendo así sus funciones como área usuaria.

A su vez, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A y Pedro Pascual Suaña Roque, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, fraccionaron la contratación de la emulsión asfáltica en cinco (5) contrataciones de emulsiones asfálticas por montos menores a 9 (UIT), consiguiendo así evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además, Manuel Damián Lima Miranda, jefe de Adquisiciones y S.S.A.A. y Pedro Pascual Suaña Roque, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, favorecieron a Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C, al otorgarle la buena pro de la adquisición de la emulsión asfáltica catiónica con polímero por el factor de evaluación buena calidad, cuando no correspondía por ser un bien cuyas características se encuentran completamente definidas y tiene un estándar de fabricación; asimismo, el fraccionamiento de la adquisición emulsión asfáltica en cinco (5) contrataciones de emulsiones asfálticas por montos menores a 9 (UIT); favoreció al contratista Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C al otorgarle la buena pro por un monto acumulado de S/ 166 309,00, sin llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

De igual manera, Edgar Roger Salinas Machaca, director de Caminos y Pedro Pascual Suaña Roque, jefe de la Unidad de Abastecimientos, no verificaron ni emplearon las especificaciones técnicas de las fichas técnicas aprobadas por PERU COMPRAS, aun cuando su uso era obligatorio.

Finalmente, el Jefe del Área de Almacén, el Director de Caminos y el responsable técnico de la Actividad simularon la recepción de emulsiones asfálticas, cuando se comprobó mediante ensayos de lavado asfáltico que la emulsión asfáltica utilizada para la producción de micropavimento fue la emulsión asfáltica tipo CSS-1H, con especificaciones técnicas distintas a las solicitadas por el área usuaria, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 166 309,80.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en los hechos, se tiene que:

Leonardo Salamanca Paredes, presento sus comentarios y aclaraciones, conforme se evidencia en el Apéndice n.º 23 del Informe de Control Específico.

Por su parte lo señores **Edgar Roger Salinas Machaca, Manuel Damián Lima Miranda, Pedro Pascual Suaña Roque y Juan Carlos Alave Aguilar** no remitieron ni presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos; la referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del Apéndice n.º 23 del presente Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Edgar Roger Salinas Machaca**, identificado con DNI n.º 80221882, designado como **Director de Caminos** de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional n.º 0507-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 14 de julio de 2022 y culmina sus funciones en el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.º 0002-2023-GR PUNO/GRI/DRTC de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 22**), periodo de gestión de 14 de julio de 2022 al 16 de enero de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 001-2024-CG/5350-02-009, notificada el 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 23**).

A la fecha de emisión del presente informe el administrado no presentó sus descargos; por lo tanto, **no se desvirtúa los hechos comunicados en el pliego de hechos y siendo que su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal**, conforme se describe a continuación:

En el proceso de contratación del servicio denominado: "Elaboración de plan de trabajo para el mantenimiento de la infraestructura del centro de evaluación de manejo de Patallani", mediante informe n.º 337-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 1 setiembre de 2022, como área usuaria, solicitó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del plan de trabajo de la Actividad, sin verificar que el plan de trabajo no contenía ni incluía el diseño de micropavimento, tal como lo establecían los términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 de 17 de agosto de 2022, en el literal 8.5 Superficie de Rodadura de la Directiva N° 001-2016-MTC/15, en el literal 10.6 De los pavimentos en frio del Capítulo X: Materiales para Pavimento del Manual de Carreteras: Suelos, Geología y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos y el literal 425.05 Diseño del micropavimento y obtención de la fórmula de trabajo del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción; asimismo, mediante oficio n.º 288-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 10 de noviembre de 2022, dio conformidad al servicio de elaboración del plan de trabajo, pese a que el responsable de la elaboración habría incumplido los términos de referencia de la orden de prestación de servicios n.º 00470 y la normativa aplicable vigente.

En el proceso de adquisición de emulsión asfáltica, como área usuaria, fraccionó la adquisición de emulsión asfáltica que iba a ser utilizada en la producción de un mismo micropavimento; realizando cinco (5) requerimientos de emulsiones asfálticas n.ºs 0003, 0004, 0005, 0006 y 0009 de 26 de setiembre de 2022, por montos menores a nueve (9) UIT, incumpliendo lo establecido en el artículo 20. Prohibición de fraccionamiento del texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias que establece: "(...) Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".

Asimismo, realizó los requerimientos de la emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida sin verificar ni utilizar las especificaciones técnicas de siete (7) fichas técnicas de emulsiones asfálticas de rotura lenta, rotura media y rotura rápida, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, aprobadas por PERÚ COMPRAS; pese a que según el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, la utilización de las fichas técnicas aprobadas por PERÚ COMPRAS era obligatoria, aún para contrataciones menores a nueve (9) UIT.



Además, simuló la recepción de la emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica catiónica con polímero, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida, al suscribir los pedidos de comprobante de salida n.^os 8448, 8449, 8450, 8451 y 8452 de 10 de diciembre de 2022; mediante los cuales otorgó la recepción a las cinco (5) emulsiones asfálticas el 12 de diciembre de 2022; debido a que mediante ensayos de lavado asfáltico, se comprobó que el Contratista solo habría entregado emulsión asfáltica tipo CSS-1H, emulsión catiónica de rotura lenta, incumpliendo lo establecido en las especificaciones de las órdenes de compra n.^os 216, 214, 218, 215 y 217 de 21 de noviembre de 2022, con los cuales coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de S/ 166 309,80 según la temporalidad de su labor en el cargo de Director de Caminos.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Director de Caminos establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Resolución Directoral Regional n.^o 177-2013-CG.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala: “(...) b) *Conducir la formulación estudios técnicos de ingeniería relacionadas con la ejecuciones la gestión de la infraestructura vial, en armonía con las normas técnicas y administrativas emanadas por el órgano superior competente y velando por su adecuado y oportuno cumplimiento (...) f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional (...)*”; así como, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.^o 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 que señala: “(...) d) *Dirigir la formulación de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial en armonía con las normas técnicas y administrativas emanadas por el órgano superior competente (...)*”

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Manuel Damián Lima Miranda**, identificado con DNI n.^o 80417220, designado como **Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A** de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional n.^o 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 17 de marzo de 2022 y es ratificado en el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.^o 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC de 22 de junio de 2023, (**Apéndice n.^o 22**), periodo de gestión de 17 de marzo de 2022 al 22 de junio de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.^o 002-2024-CG/5350-02-009, notificada el 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.^o 23**).

A la fecha de emisión del presente informe el administrado no presentó sus descargos; por lo tanto, **no se desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos y siendo que su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal**, conforme se describe a continuación:

En el proceso de adquisición de emulsión asfáltica, en su condición de cotizador, fraccionó la cotización de emulsión asfáltica al realizar cinco (5) cotizaciones n.^os 00344, 00347, 00342, 00343 y 00348 de 7 de noviembre de 2022, por montos menores a (9) UIT, cotizaciones que fueron utilizadas para elaborar cuadros comparativos y otorgar la buena pro de la adquisición de cinco (5) emulsiones asfálticas, incumpliendo lo establecido en el artículo 20. Prohibición de fraccionamiento del texto Único Ordenado de la Ley n.^o 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.^o 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias que establece: “(...) Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir

la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".

Asimismo, en su condición Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A., suscribió las órdenes de compra n.ºs 00216, 00214, 00218, 00215 y 00217 de 21 de noviembre de 2022, mediante las cuales se concretó el fraccionamiento, permitiendo la adquisición de emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica catiónica con polímero, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida, por montos menores a (9) UIT, evitando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además, en la adquisición de la emulsión asfáltica catiónica con polímero, en su condición Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A., suscribió el cuadro comparativo n.º 00242 de 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se otorgó la buena pro y se favoreció al proveedor Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C., debido a que el cuadro comparativo evaluó la oferta del proveedor con mejor calidad, cuando la evaluación del factor de "buena calidad" no correspondía, ya que la emulsión asfáltica catiónica con polímero es un bien cuyas características se encuentran completamente definidas y tiene un estándar de fabricación, con los cuales coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de S/ 166 309,80 según la temporalidad de su labor en el cargo de Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-CG.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala: "(...) a) Adquirir los recursos materiales y bienes que requiere la entidad, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en los dispositivos legales vigentes. (...) c) Llevar el registro de Proveedores debidamente clasificado y actualizado, en función de los artículos que suministran y de las condiciones que ofrecen (...)"; así como, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 que señala: "(...) a) Ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos de la Dirección Regional (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Pedro Pascual Suaña Roque**, identificado con DNI n.º 01285301, designado como **Jefe de la Unidad de Abastecimientos** de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional n.º 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 17 de marzo de 2022 y ratificado en el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.º 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC de 22 de junio de 2023, (Apéndice n.º 22), periodo de gestión de 17 de marzo de 2022 al 22 de junio de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 003-2024-CG/5350-02-009, notificada el 16 de abril de 2024 (Apéndice n.º 23).

A la fecha de emisión del presente informe el administrado no presentó sus descargos; por lo tanto, **no se desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos y siendo que su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal**, conforme se describe a continuación:

En el proceso de adquisición de emulsión asfáltica, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, suscribió las cotizaciones n.ºs 00344, 00347, 00342, 00343 y 00348 de 7 de noviembre de 2022, mediante las cuales se fraccionó la cotización de emulsión asfáltica en cinco (5) cotizaciones de emulsiones asfálticas, por montos menores a nueve (9) UIT, cotizaciones que fueron utilizadas para elaborar cuadros comparativos y otorgar la buena pro de la adquisición de cinco (5) emulsiones asfálticas, incumpliendo lo establecido en el artículo 20. Prohibición de fraccionamiento del texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias que establece: “(...) Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...).”

Asimismo, suscribió las órdenes de compra n.ºs 00216, 00214, 00218, 00215 y 00217 de 21 de noviembre de 2022, mediante las cuales se concretó el fraccionamiento, permitiendo la adquisición de emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica catiónica con polímero, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida, por montos menores a (9) UIT, evitando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además, en la adquisición de la emulsión asfáltica catiónica con polímero, en su condición Jefe de la Unidad de Abastecimientos, suscribió el cuadro comparativo n.º 00242 de 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se otorgó la buena pro y se favoreció al proveedor Gómez Ingenieros Contratistas S.A.C., debido a que el cuadro comparativo evaluó su oferta con mejor calidad, cuando la evaluación del factor de “buena calidad” no correspondía, ya que la emulsión asfáltica catiónica con polímero es un bien cuyas características se encuentran completamente definidas y tiene un estándar de fabricación, con los cuales coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de S/ 166 309,80 según la temporalidad de su labor en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Jefe de la Unidad de Abastecimientos establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-CG.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala: “(...) a) Programar, ejecutar, controlar, almacenar y distribuir las adquisiciones de bienes, así como la contratación servicios que requiera la entidad. (...) c) Ejecutar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el ámbito de su competencia, en concordancia a los dispositivos legales vigentes. g) Controlar la recepción, almacenamiento conservación y distribución de bienes. (...); así como, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 que señala: “(...) a) Ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos de la Dirección Regional (...).”

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Leonardo Salamanca Paredes**, identificado con DNI n.º 01221416, designado como **Jefe del Área de Almacén** de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional n.º 0285-2022-GR

PUNO/GRI/DRTC de 25 de mayo de 2022 y ratificado en el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.º 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC de 22 de junio de 2023, (Apéndice n.º 22), periodo de gestión de 25 de mayo de 2022 al 22 de junio de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 004-2024-CG/5350-02-009, notificada el 16 de abril de 2024 (Apéndice n.º 23).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Leonardo Salamanca Paredes mediante informe n.º 011-2024-GR.PUNO/DRTC/OA-UA/A-A/LSP de 25 de abril 2024 (Apéndice n.º 23), se ha determinado que **el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal**, conforme se describe a continuación:

En el proceso de adquisición de emulsión asfáltica, suscribió las guías de remisión remitente n.ºs EG01-527, EG01-526, EG01-523, EG01-524 y EG01-525 de 10 de diciembre de 2022 y los pedidos de comprobante de salida n.ºs 8448, 8449, 8450, 8451 y 8452 de 10 de diciembre de 2022; mediante los cuales simuló la recepción de la emulsión asfáltica aniónica, emulsión asfáltica catiónica con polímero, emulsión asfáltica de rotura lenta, emulsión asfáltica de rotura media y emulsión asfáltica de rotura rápida; debido a que mediante ensayos de lavado asfáltico, se comprobó que el Contratista solo habría entregado emulsión asfáltica tipo CSS-1H, emulsión catiónica de rotura lenta, incumpliendo lo establecido en las especificaciones de las órdenes de compra n.ºs 216, 214, 218, 215 y 217 de 21 de noviembre de 2022, con los cuales coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de S/ 166 309,80 según la temporalidad de su labor en el cargo de Jefe del Área de Almacén.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Director de Caminos establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-CG.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala: “(...) a) *Adquirir los recursos materiales y bienes que requiere la entidad, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en los dispositivos legales vigentes.* b) *Recepcionar, revisar y registrar los materiales, equipos de acuerdo a los procedimientos establecidos comprobando su calidad y cantidad;* y d) *Recoger los materiales que se adquieren e ingresarlos al Almacén.* (...)”; así como, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 que señala: “(...) a) *Ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos de la Dirección Regional* (...)”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Juan Carlos Alave Aguilar**, identificado con DNI n.º 45858841, designado como **Responsable Técnico de la Actividad** mediante memorándum n.º 073-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 28 de octubre de 2022 y culmina sus funciones en el cargo mediante Comprobante de Pago n.º 622 de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.º 22), periodo de 28 de octubre de 2022 al 5 de enero de 2023.

A quien se le comunicó dos (2) avisos de notificación de visita al domicilio de conformidad a lo establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM – “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021 de 11 de junio de 2021, notificadas en su domicilio Jr. Telesforo Catacora N° 256 – Puno / Puno / Puno



(Apéndice n.º 23) a fin de que se apersone a recabar la cedula de notificación n.º 005-2024-CG/OC5350-SCE-GR.PUNO-009 de 16 de abril de 2024, con el respectivo pliego de hechos.

El hecho comunicado en el Pliego de Hechos configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, conforme se describe a continuación:

En el proceso de adquisición de emulsión asfáltica, en su condición representante del área usuaria, mediante conformidades de adquisición de bienes n.ºs 00201-2022-DRTC-P, 00200-2022-DRTC-P, 00203-2022-DRTC-P, 00207-2022-DRTC-P y 00202-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022, otorgó las conformidades de la adquisición de las cinco (5) emulsiones asfálticas luego de que aparentemente verificó las especificaciones técnicas de los bienes. Esto, pese a que se comprobó, mediante ensayos de lavado asfáltico, que el Contratista solo habría entregado emulsión asfáltica tipo CSS-1H, emulsión catiónica de rotura lenta, incumpliendo lo establecido en las especificaciones de las órdenes de compra n.ºs 216, 214, 218, 215 y 217 de 21 de noviembre de 2022, con los cuales coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de S/ 166 309,80 según la temporalidad de su labor en el cargo de Responsable Técnico de la Actividad.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como Responsable Técnico de la Actividad establecidas en los términos de referencia del servicio de responsable técnico que señala: “(...) Ser el responsable de la implementación técnica administrativa (...) Es el encargado de ejecutar y controlar la ejecución de la actividad (...)”

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos, por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad: “Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron un plan de trabajo que no incluía el diseño de micropavimento, fraccionaron la adquisición de emulsión asfáltica en contrataciones menores a nueve (9) UIT, requirieron emulsiones asfálticas sin utilizar las fichas técnicas de PERÚ COMPRAS y simularon la recepción de estos bienes, lo que generó un perjuicio económico de S/ 166 309,80”, están desarrollados en el Apéndice N.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: “Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron un plan de trabajo que no incluía el diseño de micropavimento, fraccionaron la adquisición de emulsión asfáltica en contrataciones menores a nueve (9) UIT, requirieron emulsiones asfálticas sin utilizar las fichas técnicas de PERÚ COMPRAS y simularon la recepción de estos bienes, lo que generó un perjuicio económico de S/ 166 309,80”, están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Puno, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron el plan de trabajo de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de evaluación de manejo de Patallani de la DRTC del Gobierno Regional de Puno", sin que este incluya el diseño de micropavimento exigido por la normativa aplicable vigente; asimismo, fraccionaron la contratación de emulsión asfáltica en cinco (5) contrataciones menores a nueve (9) UIT, consiguiendo así evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, realizaron requerimientos de emulsiones asfálticas, sin verificar ni utilizar las fichas técnicas de emulsiones asfálticas incluidas como bienes comunes en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC); fichas técnicas que fueron generadas y aprobadas por PERU COMPRAS mediante Resolución Jefatural n.º 083-2016-Perú de 16 de noviembre de 2016.

Aunado a ello, los funcionarios y servidores de la Entidad consignaron que el contratista responsable de entregar las (5) cinco emulsiones asfálticas, cumplió con entregar los bienes en su totalidad tal como se acredita en guías de remisión remitente y pedidos de comprobante de salida; sin embargo, mediante ensayos de lavado asfáltico a tres (3) muestras del pavimento del centro de evaluación de Patallani, se demostró que el Contratista no cumplió con entregar las cinco (5) emulsiones asfálticas; por el contrario solo entregó una (1) emulsión asfáltica con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas por el área usuaria; no obstante ello, los responsables del área usuaria, emitieron informes de conformidad, precisando que los bienes han sido entregados en su totalidad, lo que permitió el pago al contratista por el íntegro de las órdenes de compra por importe total de S/ 166 309,80.

De esta forma se incumplió lo establecido en el numeral 8.5 de la Directiva n.º 001-2016-MTC/15, numeral 10.6 del Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos, el numeral 425.05 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales y términos de referencia de la orden de servicio n.º 00470 de 17 de agosto de 2022; así también, se vulneraron los artículos 20 y 26 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29 y 40 del Reglamento de la Ley n.º 30225, artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 016-2022 y las especificaciones técnicas de las órdenes de compra n.ºs 00214, 00215, 00216, 00217 y 00218 de 21 de noviembre de 2022.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de la parte pertinente del Comprobante de Pago n.º 443 de 5 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 0000001186), correspondiente al pago por el servicio de elaboración de plan de trabajo, entre otros incluye:
- Copia autenticada de la Orden de Prestación de Servicio n.º 00470 de 17 de agosto de 2022.
 - Copia autenticada del Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.º 0051 de 9 de agosto de 2022.
 - Copia autenticada del Plan de Trabajo - Especificaciones Técnicas. (Parte pertinente)
 - Copia autenticada del Plan de Trabajo - Análisis de Costos Unitarios. (Parte pertinente)
- Apéndice n.º 5:** Copia simple de la parte pertinente de la Directiva n.º 001-2016-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 3421-2016-MTC/15 de 20 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 6:** Copia simple de la parte pertinente del Manual de Carreteras: Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14.
- Apéndice n.º 7:** Copia simple de la parte pertinente del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0754-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del Acta de Manifestación de Edwin Cruz Casilla de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del Informe n.º 0337-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 01 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del Oficio n.º 205-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 12 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 12: Representación impresa del Decreto de Urgencia n.º 016-2022 de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 514 de 19 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 0000001197), correspondiente al pago por la adquisición de emulsión asfáltica aniónica, entre otros incluye:

- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00216 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 00232 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de las Solicitudes de Cotización n.º 00344 de 7 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Requerimientos de Bienes y/o Servicios n.º 0006 de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.º EG01-527 de 10 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Conformidad de Adquisición de Bienes n.º 00201-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 513 de 19 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 0000001195), correspondiente al pago por la adquisición de emulsión asfáltica catiónica con polímero, entre otros incluye:

- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00214 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 00242 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de las Solicitudes de Cotización n.º 00347 de 7 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.º 0009 de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.º EG01-526 de 10 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Conformidad de Adquisición de Bienes n.º 00200-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 516 de 19 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 0000001199), correspondiente al pago por la adquisición de emulsión asfáltica de rotura lenta, entre otros incluye:

- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00218 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 00230 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de las Solicitudes de Cotización n.º 00342 de 7 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.º 0003 de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.º EG01-523 de 10 de diciembre de 2022.

- Copia autenticada de la Conformidad de Adquisición de Bienes n.º 00203-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 520 de 19 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 0000001196), correspondiente al pago por la adquisición de emulsión asfáltica de rotura media, entre otros incluye:

- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00215 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 00234 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de las Solicitudes de Cotización n.º 00343 de 7 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.º 0004 de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.º EG01-524 de 10 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Conformidad de Adquisición de Bienes n.º 00207-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 515 de 19 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 0000001198), correspondiente al pago por la adquisición de emulsión asfáltica de rotura rápida, entre otros incluye:

- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00217 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 00231 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de las Solicitudes de Cotización n.º 00348 de 7 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.º 0005 de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.º EG01-525 de 10 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Conformidad de Adquisición de Bienes n.º 00202-2022-DRTC-P de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 18: Copia simple de la parte pertinente de la Resolución Jefatural n.º 083-2016-PERÚ COMPRAS de 16 de noviembre de 2016, que aprueba las fichas técnicas de las emulsiones asfálticas y adjunto en copias simples.

Apéndice n.º 19: Copia simple de la parte pertinente de la Resolución Jefatural n.º 179-2021-PERÚ COMPRAS de 31 de agosto de 2020, que modifica las fichas técnicas de las emulsiones asfálticas y adjunto en copias simples.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada del Informe n.º 0003-2023/GR-PUNO/DRTC-LMSP/CAOG de 16 de mayo de 2023, ensayos de lavado asfáltico al micropavimento de centro de evaluación Patallani y adjunto en copias autenticadas.



Apéndice n.º 21: Copia autenticada de los Pedidos de Comprobante de Salida n.º 8448, 8449, 8450, 8451 y 8452 de 10 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 22: Documento por medio del cual se designó a Edgar Roger Salinas Machaca como Director de Caminos y documento donde se designó al nuevo Director de Caminos.

- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0507-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 14 de julio de 2022 y adjunto en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0002-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 16 de enero de 2023 y adjunto en copia autenticada.

Documentos por medio de los cuales se designó a Manuel Damián Lima Miranda como Personal del Área de Adquisiciones y Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A:

- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 17 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023.

Documentos por medio de los cuales se designó y ratificó la designación de Pedro Pascual Suaña Roque como Jefe de la Unidad de Abastecimientos:

- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.º 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 17 de marzo de 2022.
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.º 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023.

Documentos por medio de los cuales se designó y ratificó la designación de Leonardo Salamanca Paredes como Jefe del Área de Almacén:

- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0285-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 25 de mayo de 2022.
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.º 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023

Documentos por medio de los cuales se designó y se dio por concluida la designación de Juan Carlos Alave Aguilar como Responsable Técnico de la Actividad y Comprobante de Pago donde se demuestra el periodo laborado:

- Copia autenticada del memorándum n.º 073-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC de 28 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 622 de 5 de enero de 2023 (Parte pertinente) y adjunto en copias autenticadas.

Apéndice n.º 23:

- Representaciones impresas de: Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación.
- Representación impresa de Cédula de Notificación n.º 005-2024-CG/OC5350-SCE-GR.PUNO-009 de 16 de abril de 2024.
- Copia autenticada de dos (2) Avisos de Notificación por medios físicos.
- Copia autenticada del comentario o aclaración, presentado por Leonardo Salamanca Paredes, y adjunto en copias simples.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones realizadas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



Apéndice n.º 24: Documentos que acreditan la conformidad para la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Representación impresa del Memorando n.º 000013-2024-CG/OC5350 de 12 de abril de 2024.
- Representación impresa de la Hoja Informativa n.º 000002-CG/OC5350-ACV de 12 de abril 2024.

Apéndice n.º 25: • Copia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (adjunto en copia autenticada).
• Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (adjunto en copia simple).

Puno, 16 de mayo de 2024



David Adolfo Silva Cervantes
Supervisor de Comisión



Alex Ronald Chique Velasquez
Jefe de Comisión

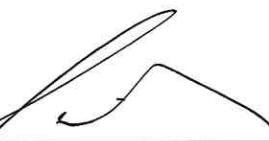


Elivio Sebastián Jaliri Flores
Abogado de Comisión

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 16 de mayo de 2024



David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-5350-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho y con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión ⁽³⁾		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron un plan de trabajo que no incluía el diseño de micropavimento, fraccionaron la adquisición de emulsión asfáltica en contrataciones menores a nueve (9) UIT, requirieron emulsiones asfálticas sin utilizar las fichas técnicas de PERÚ COMPRAS y simularon la recepción de estos bienes, lo que generó un perjuicio económico de S/166 309,80.	Edgar Roger Salinas Machaca	802221882	Director de Caminos de la DRTC-Puno	14/7/2022	16/1/2023	D.L. n.º 276	802221882			X		
2		Manuel Damián Lima Miranda	80417220	Jefe de Adquisiciones y S.S.A.A	17/3/2022	22/6/2023	D.L. n.º 276	80417220			X		
3		Pedro Pascual Suárez Roque	01285301	Jefe de la Unidad de Abastecimientos	17/3/2022	22/6/2023	D.L. n.º 276	01285301			X		
4		Leonardo Salamanca Paredes	01221416	Jefe del Área de Almacén	25/5/2022	22/6/2023	D.L. n.º 276	01221416			X		
5		Juan Carlos Alavé Aguilar	45858841	Responsable Técnico de la Actividad	28/10/2022	5/1/2023	Contratado	-			X		

000047



J *A*

J *A*

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 16 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000657-2024-CG/OC5350

Señor:

Beto Angel Portillo Calcina

Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones - Puno

Jr. Lima N° 944

Puno/Puno/Puno

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 034-2024-2-5350-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 772-2023-CG/OC5350 de 18 de setiembre de 2023.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Elaboración de plan de trabajo sin cumplir con lo establecido en la normativa vigente, fraccionamiento y favorecimiento en la contratación de emulsiones asfálticas" en relación a la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de evaluación de manejo de Patallani de la DRTC del Gobierno Regional de Puno", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-5350-SCE en () folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DSC/acv)

Nro. Emisión: 00983 (5350 - 2024) Elab:(U18860 - 5350)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TCQTLXS





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000657-2024-OC5350

EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HANCCO SONCCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PUNO

Sumilla:

Remito Informe de Control Específico N° 034-2024-2-5350-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406325815**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/5350
2. OFICIO-000657-2024-OC5350
3. Tomo 2[F]
4. Tomo 1[F]

NOTIFICADOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - GOBIERNO REGIONAL PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/5350

DOCUMENTO : OFICIO N° 000657-2024-OC5350
EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : RICHARD HANCCO SONCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406325815
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 465

Sumilla: Remito Informe de Control Específico N° 034-2024-2-5350-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000657-2024-OC5350
2. Tomo 2[F]
3. Tomo 1[F]

